

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**



GUATEMALA, MAYO DE 2024

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	5
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	6
4. NIVEL DE SEGURIDAD	7
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	7
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	8
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	9
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	12
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	13
10. ACCIONES PREVENTIVAS	14
11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	67
13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	67



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 79 Enseñanza Agropecuaria, indica: "Se declara de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria. Se crea como una entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la Escuela Nacional Central de Agricultura; debe organizar, dirigir y desarrollar los planes de estudio agropecuario y forestal de la Nación a nivel de enseñanza media; y se regirá por su propia ley orgánica, correspondiéndole una asignación no menor del cinco por ciento del presupuesto ordinario del Ministerio de Agricultura."

El Decreto Número 51-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura indica que su duración es indefinida y podrá abreviarse con las siglas ENCA, su sede estará en el Departamento de Guatemala y ejercerá jurisdicción en toda la República. En el artículo 2 de su Ley Orgánica, indica: Que tiene entre sus objetivos, la formación de técnicos de las ciencias agrícolas y forestales, en enseñanza media; así como planificar, dirigir, coordinar, supervisar y realizar estudios que coadyuven a la investigación y desarrollo agropecuario y forestal del país.

Función

Son funciones y atribuciones de la ENCA:

Desarrollar los planes de estudio, a nivel de enseñanza media, otorgando títulos correspondientes a las carreras y especialidades que, de acuerdo a las necesidades del país, sean creadas por el Consejo Directivo del Establecimiento.

Promover, organizar, dirigir y ejecutar los planes de enseñanza agropecuaria y forestal, a nivel de enseñanza media, en sus diferentes ciclos de estudio, aplicando la ciencia y tecnología más avanzada.

Servir de órgano asesor y consultivo para el sector público y privado, agropecuario y forestal del país.

Decidir sobre la creación y funcionamiento de establecimientos de enseñanza media, con orientación y formación agrícola y forestal.

La ENCA queda obligada a crear extensiones regionales en el país, de acuerdo a las necesidades debidamente justificadas.



Misión

Somos la entidad rectora de la educación media, agropecuaria, forestal y agroindustrial de Guatemala. Educamos con los valores institucionales a mujeres y hombres para contribuir al desarrollo del agro, alcanzar altos niveles de competitividad y desempeño global e integral.

Visión

Ser la institución a nivel latinoamericano en la educación de las ciencias agropecuarias, forestales y agroindustriales; para formar profesionales con excelencia académica, quienes a través de su liderazgo, valores éticos, morales y compromiso social, coadyuven con el desarrollo sostenible de la agricultura y los recursos naturales.

Información Financiera

La Escuela Nacional Central de Agricultura, es una entidad Autónoma Descentralizada, encargada de manejar el Programa 11 Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales, que administra su información financiera, por medio de tres estados financieros básicos, el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación Presupuestaria, los cuales presentan la información que se detalla a continuación:

Balance General

Las cuentas que presenta el Balance General al 31 de diciembre de 2023 son las que se describen a continuación:

No. CUENTA	DESCRIPCIÓN	VALOR EN QUETZALES	%
	ACTIVO		
1112	Bancos	7,924,051.75	7.14
1122	Títulos y Valores en Cartera	45,000,000.00	40.53
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	43,451.80	0.04
1141	Materias Primas, Materiales y Suministros	1,577,976.93	1.42
1221	Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	277,499.47	0.25
1231	Propiedad y Planta en Operación	45,124,119.12	40.64
1232	Maquinaria y Equipo	30,185,440.20	27.19
1233	Tierras y Terrenos	18,435,817.30	16.61
1235	Equipo Militar y de Seguridad	33,928.57	0.03
1236	Animales	1,696,535.57	1.53



1237	Otros Activos Fijos	21,466,084.32	19.33
2271	Depreciaciones Acumuladas	-60,743,275.67	-54.71
	SUMA EL ACTIVO	111,021,629.36	100
	PASIVO		
2113	Gastos del Personal a Pagar	298,205.60	56.02
2116	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	234,149.01	43.98
	SUMA EL PASIVO	532,354.61	100
	PATRIMONIO		
3212	Resultado del Ejercicio	-15,404,965.42	-13.94
3212	Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores	68,197,963.17	61.72
3213	Transferencias de Capital Recibidas	57,696,277.00	52.22
	TOTAL PATRIMONIO	110,489,274.75	100
	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	111,021,629.36	

FUENTE: Reporte de SICOIN Entidades Descentralizadas R00807168.rpt

Estado de Resultados

Las cuentas que presenta el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023, son las que se describen a continuación:

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	VALOR EN QUETZALES	%
	INGRESOS		
5121	Derechos	622,255.00	1.31
5129	Otros Ingresos no Tributarios	83,563.93	0.17
5141	Venta de Bienes	3,803,136.95	8.00
5161	Intereses	2,666,496.17	5.61
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	40,373,093.89	84.91
	TOTAL DE INGRESOS	47,548,545.94	100.00
6110	GASTOS		
6111	Remuneraciones	35,112,328.77	55.78
6112	Bienes y Servicios	21,002,943.34	33.36
6113	Depreciación y Amortización	5,308,759.21	8.43
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	140,309.37	0.22
6124	Otros Alquileres	94,558.04	0.15
6142	Otras Pérdidas	728,670.00	1.16
6143	Pérdidas por Inventarios	91,033.45	0.15
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	279,149.18	0.44
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	195,760.00	0.31
	TOTAL DE GASTOS	62,953,511.36	100
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-15,404,965.42	

FUENTE: Reporte SICOIN Entidades Descentralizadas R00801028.rpt



Información Presupuestaria

El presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, para el ejercicio fiscal 2023, asciende a Q78,304,000.00, el cual fue aprobado por medio de la Resolución 261-2022 del Consejo Directivo de la ENCA, de fecha 16 de diciembre de 2022.

Estado de Liquidación Presupuestaria

Los ingresos y egresos que presenta el Estado de Liquidación Presupuestaria del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se presentan a continuación:

INGRESOS

El presupuesto de ingresos, asignado, modificado, vigente y devengado, según la clasificación de recursos por rubro del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 es el siguiente:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	DEVENGADO	%
11120	DERECHOS DE INSCRIPCIÓN, EXAMEN Y MATRÍCULAS	673,500.00	0	673,500.00	622,255.00	92.39
11990	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,195,000.00	0	1,195,000.00	83,563.93	6.99
14190	VENTA DE OTROS BIENES	300,000.00	0	300,000.00	520,280.36	173.43
14120	VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	3,500,000.00	0	3,500,000.00	3,282,856.59	93.8
15141	POR TÍTULOS Y VALORES INTERNOS	2,000,000.00	0	2,000,000.00	2,256,177.81	112.81
15131	POR DEPÓSITOS INTERNOS	300,000.00	0	300,000.00	410,318.36	136.77
16210	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	39,900,000.00	0	39,900,000.00	38,039,181.00	95.34
16220	DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS NO FINANCIERAS	2,500,000.00	0	2,500,000.00	2,333,912.89	93.36
17210	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2,100,000.00	0	2,100,000.00	2,100,000.00	100
23110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	25,835,500.00	0	25,835,500.00	0	0
	TOTAL	78,304,000.00	0	78,304,000.00	49,648,545.94	63.4

FUENTE: Reporte de SICOIN Entidades Descentralizadas R00805951.rpt

EGRESOS

El presupuesto de egresos asignado, modificado, vigente y devengado, según el



Programa 11 Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales, de acuerdo a la clasificación por grupo de gasto, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 es el siguiente:

GRUPO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	%
000	SERVICIOS PERSONALES	37,439,445.00	-1,485,060.00	35,954,385.00	32,410,166.80	90.14
100	SERVICIOS NO PERSONALES	13,744,447.00	475,200.00	14,219,647.00	9,527,406.85	67.00
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,107,531.00	-1,085,640.00	17,021,891.00	11,509,677.58	67.62
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	6,373,675.00	345,000.00	6,718,675.00	4,803,573.95	71.50
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,883,902.00	1,750,500.00	3,634,402.00	3,177,071.15	87.42
900	ASIGNACIONES GLOBALES	755,000.00	0	755,000.00	728,670.00	96.51
	TOTAL	78,304,000.00	0	78,304,000.00	62,156,566.33	79.38

FUENTE: Reporte de SICOIN Entidades Descentralizadas R00804768.rpt

Modificaciones Presupuestarias

La Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, realizó 13 modificaciones presupuestarias, que incluyen las Resoluciones del Consejo Directivo, con débitos y créditos que totalizaron Q9,579,346.00, conforme el detalle del cuadro siguiente:

Presupuesto Asignado	Adiciones	Disminuciones	Trasposos Positivos	Trasposos Negativos	Presupuesto Vigente
78,304,000.00	9,579,346.00	9,579,346.00	9,579,346.00	-9,579,346.00	78,304,000.00

FUENTE : Reporte de SICOIN Entidades Descentralizadas R00800727.rpt.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013 del Congreso de la República, artículo 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 del Presidente de la



República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas.

Acuerdo Número A-075-2017 del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Acuerdo Número A-066-2021 del Contralor General de Cuentas, Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

Nombramientos de Auditoría Números DAS-05-0023-2023, de fecha 29 de junio de 2023, DAS-05-0001-2024 y DAS-05-0002-2024 ambos de fecha 08 de enero de 2024, emitidos por el Director de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Se observó la aplicación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, especialmente las normas siguientes:

Norma ISSAI-GT	Descripción	Manual de Auditoría
1	Premisas generales para la auditoría independiente	Financiera
40	Control de calidad para la EFS	Cumplimiento
100	Principios fundamentales de auditoría de cumplimiento	Financiera
200	Principios fundamentales de auditoría financiera	Financiera
400	Principios fundamentales de auditoría de cumplimiento	Cumplimiento
1210	Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría	Financiera
1220	Control de Calidad en un Auditoría de Estados Financieros	Financiera
1230	Documentación de Auditoría	Financiera
1240	Obligaciones del auditor en relación con el fraude en auditorías de estados financieros	Financiera
1250	Consideración de la normativa en la auditoría de estados financieros	Financiera
1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza	Financiera
1265	Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de gobernanza y a la dirección	Financiera
1300	Planificación de una auditoría de estados financieros	Financiera
1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno	Financiera
1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría	Financiera
1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados	Financiera
1402	Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicios	Financiera



1450	Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría	Financiera
1500	Evidencia de auditoría	Financiera
1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos	Financiera
1505	Confirmaciones Externas	Financiera
1510	Encargados adicionales de auditoría saldos de apertura	Financiera
1520	Procedimientos analíticos	Financiera
1530	Muestreo de Auditoría	Financiera
1580	Manifestaciones escritas	Financiera
1610	Utilización del trabajo de los auditores internos	Financiera
1620	Utilización del trabajo de un experto	Financiera
1700	Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros	Financiera
1710	Información comparativa: cifras correspondientes y estados financieros comparativos	Financiera
4000	Normas para las auditorías de cumplimiento	Cumplimiento

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría se realizó con nivel de seguridad razonable, debido a las limitaciones inherentes de una auditoría. La auditoría incluyó el análisis de riesgos, la aplicación de los procedimientos para hacer frente a los riesgos analizados y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

De conformidad a la función fiscalizadora descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, el equipo de auditoría fue nombrado para efectuar auditoría financiera y de cumplimiento, de manera objetiva y en el plazo establecido según planificación de auditoría. Se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT.- aplicables en los procesos de la auditoría y la normativa legal aplicable que resultó pertinente.

Al concluir el trabajo de campo de la auditoría, se dio a conocer a los responsables de la entidad, los posibles hallazgos, para lo cual se indicó lugar, hora y fecha de la reunión donde proporcionaron información y documentación de descargo correspondiente.



Obligaciones de la entidad

La Escuela Nacional Central de Agricultura, es una entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual dentro del proceso de la auditoría está obligada a presentar la información y documentación dentro de los plazos requeridos, facilitar al equipo de auditoría acceso a toda la información que sea pertinente, así como proporcionar los estados financieros y presupuestarios del ejercicio fiscal 2023 y cualquier otra información requerida, los aspectos anteriores, fueron satisfechos por la entidad.

La entidad indicó haber trasladado la información disponible para la realización de la auditoría, no existió limitación en el alcance de la misma.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, los cuales incluyen el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2023 de conformidad con las normas y leyes presupuestarias vigentes en el período auditado.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo y pasivo a través de las cuentas seleccionadas como muestra de acuerdo con la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Establecer la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados derivados de los ingresos y gastos corrientes de la entidad, de acuerdo a la selección de recursos y renglones del estado de liquidación presupuestaria considerando la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente del ejercicio fiscal 2023, se haya ejecutado razonablemente.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en la entidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería está operando de manera efectiva y es adecuada para el logro de los objetivos de la entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones



administrativas y financieras son confiables, oportunos y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias, contables, leyes, reglamentos y normas aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.

Realizar la revisión selectiva de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones reflejadas en los Estados Financieros, para determinar si demuestran un fiel cumplimiento con respecto a las normas que le son aplicables.

Evaluar el cumplimiento del Plan Operativo Anual -POA- de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Verificar el cumplimiento de las recomendaciones de la auditoría financiera y de cumplimiento del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Con base a la evaluación de los Estados Financieros y la Liquidación Presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria, en el Balance General, se examinaron las cuentas del Activo siguientes: 1112 Bancos, 1122 Títulos y Valores en Cartera, 1141 Materias Primas, Materiales y Suministros, 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos. Del Pasivo, se examinó la cuenta 2113 Gastos del Personal a Pagar.

Del Estado de Resultados en cuentas de ingresos y gastos correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se examinaron a través de la matriz de conversión los rubros de ingresos y los egresos del Estado de Ejecución Presupuestaria.

Del Estado de Ejecución Presupuestaria, del período sujeto a fiscalización, se consideraron los rubros de ingresos más significativos en la selección de la muestra, con énfasis principalmente en las cuentas, 14120 Venta de Productos Agropecuarios y Forestales, 16210 De la Administración Central, 16220 De Entidades Descentralizadas y Autónomas No Financieras y 17210 De la



Administración Central y de los Egresos del programa 11 Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales los Grupos: 0 Servicios Personales; 1 Servicios No Personales; 2 Materiales y Suministros; 3 Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles, 4 Transferencias Corrientes y 9 Asignaciones Globales.

Del Grupo 0, los renglones: 022 Personal por Contrato, 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal y 031 Jornales; del Grupo 1 los renglones: 171 Mantenimiento y Reparación de Edificios, 199 Otros Servicios; del Grupo 2 los renglones: 211 Alimentos para Personas, 212 Granos, Forrajes, Concentrados y Alimentos Destinados a Consumo para Animales, 262 Combustibles y Lubricantes, 263 Abonos y Fertilizantes; del Grupo 3, los renglones: 323 Mobiliario y Equipo Médico-Sanitario y de Laboratorio, 329 Otras Maquinarias y Equipos; del Grupo 4, el renglón: 413 Indemnizaciones al Personal; y del Grupo 9, el renglón: 913 Sentencias Judiciales.

Área de cumplimiento

Se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, con el objetivo de comprobar si las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizaron de conformidad con las leyes, normas, procedimientos legales, administrativos, generales y específicos; especialmente para verificar la ejecución y cumplimiento del Plan Operativo Anual, el Plan Anual de Compras y el Plan Anual de Auditoría Interna.

Se dio cumplimiento a la PROV-DAS-06-0020-2024 de fecha 25 de enero de 2024, en donde envía la PROV-CGC-DAS-AFC-DCE-014-2024 de fecha 23 de enero de 2024, emitida por el Director de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, de conformidad con el Memorandum DAS-06-01-2023 de fecha 11 de julio de 2023, relacionado al Procedimiento para coordinar la planificación, ejecución, y consolidación del informe de Auditoría de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas. Derivado de ello, se detallan las cuentas que se relacionan con La Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, las que fueron incluidas en la muestra de auditoría, siendo estas: cuenta contable 6152, Transferencias de Capital al Sector Público por un monto de Q38,039,181.00 y cuenta contable 6162, Transferencias de Capital al Sector Público, por un monto de Q2,100,000.00. Los rubros de ingresos de la Ejecución Presupuestaria relacionadas con las cuentas informadas fueron examinadas satisfactoriamente, siendo las siguientes: Rubro 16210 De la Administración Central y 17210 De la Administración Central, coincidiendo respectivamente los valores transferidos, sin inconsistencias que ameritaran ser reveladas.



Otros aspectos

Sistemas de Información:

La Escuela Nacional Central de Agricultura, utiliza los sistemas informáticos siguientes:

Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN WEB)

La entidad utiliza SICOIN WEB, para el registro presupuestario y contable de todas sus transacciones.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones -GUATECOMPRAS-

La Entidad, utiliza el Sistema GUATECOMPRAS, para publicar y gestionar las adquisiciones de bienes y servicios en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Sistema de Gestión -SIGES-

Este sistema es utilizado por la Entidad para la solicitud y registro de compras.

Sistema de Registro de Metas

La ENCA utiliza este sistema para registrar las metas planificadas anualmente por las Direcciones, Coordinaciones y Unidades. Dicho sistema, permite la actualización de las metas ejecutadas mensualmente por cada área.

Sistema de la Unidad de la Información Pública -UIP-

En este sistema la ENCA registra la gestión de las solicitudes de información pública, que son realizadas a la entidad conforme a la Ley de la materia.

Otros aspectos de cumplimiento a evaluar

Plan operativo Anual

Se verificaron los aspectos siguientes:

1. Que se remitió oportunamente al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo establecido.



2. Que fue actualizado de conformidad con las modificaciones y/o ampliaciones presupuestarias, verificando las justificaciones y cumplimiento legal.

3. Se determinó en el SICOIN WEB, la actualización de metas y el avance de la gestión de la entidad, con el objeto de medir los resultados obtenidos en cuanto al cumplimiento de metas.

Convenios

Se requirió información y documentación relacionada con los convenios celebrados por la Escuela Nacional Central de Agricultura, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se estableció que se realizaron 61 convenios con estudiantes, 9 por actividades de prácticas agrícolas y forestales supervisadas, 3 por cursos técnicos profesionales y 49 por la realización de cursos propedéuticos, que totalizaron Q288,118.00.

Donaciones

La entidad informó que no obtuvo donaciones monetarias y en especie durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Préstamos

La entidad informó que no obtuvo préstamos bancarios durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

Se identificaron leyes y normas específicas que fueron utilizadas en el proceso de la auditoría, siendo las siguientes:

Leyes Generales

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241.

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.



El Decreto Número 57-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 122-2016.

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 613-20015.

El Acuerdo A-028-2021, del Contralor General de Cuentas, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-.

El Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

El Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023.

Leyes Específicas

El Decreto Número 51-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura.

La Resolución 261-2022 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura a través de la cual se aprueba el presupuesto de ingresos y egresos de la entidad para el ejercicio fiscal 2023.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

En el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se realizaron pruebas sustantivas y de cumplimiento observándose las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Dentro de los procedimientos de auditoría se efectuaron pruebas sustantivas, analíticas y de cumplimiento.

Las pruebas analíticas se realizaron para obtener evidencia de la validez y exactitud de las transacciones, saldos presentados en los estados financieros y liquidación presupuestaria de la Escuela Nacional Central de Agricultura, e



incluyeron la aplicación de muestreo y pruebas selectivas, dirigidas a comprobar la administración contable y presupuesto de los registros y de los Estados Financieros, así como la detección de errores e irregularidades en ellos.

Como parte de los procedimientos de auditoría se aplicaron pruebas de cumplimiento, para comprobar los riesgos internos y externos, así como la efectividad de los sistemas de control interno para identificar los riesgos incluidos en las operaciones, para obtener seguridad razonable de que se cumplen los procedimientos establecidos de control contable interno.

Como herramienta básica de los procedimientos de auditoría se realizaron programas de auditoría que incluyen técnicas de observación, inspección e indagación, cuestionarios de control interno, fichas técnicas para la verificación física del personal.

10. ACCIONES PREVENTIVAS

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el “Enfoque Preventivo”, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad y también prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

Derivado de lo anterior, durante la ejecución de la auditoría, se analizó la información financiera y de gestión presentadas por la entidad y no se establecieron aspectos preventivos que ameritaran ser informados.

11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

DICTAMEN

Ingeniero Agrónomo
Ronny Estuardo Mancilla Ruano
Director
ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA
Su Despacho

Señor (a) Director:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2023, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





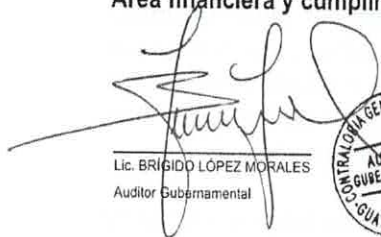
Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**


Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

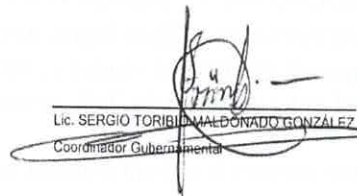
En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA al 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.


Guatemala, 09 de mayo de 2024

EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento


Lic. BRIGIDO LÓPEZ MORALES
Auditor Gubernamental




Lic. SERGIO TORIBIO MALDONADO GONZÁLEZ
Coordinador Gubernamental




Ing. MIGUEL DIONICIO DE LA CRUZ MONTEJO
Supervisor Gubernamental




Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



Estados financieros

1. BALANCE GENERAL



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

Balance General
Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-
Al 31 de Diciembre de 2023
Expresado en Quetzales

1000 ACTIVO	ACTIVO	2000 PASIVO	PASIVO
1100 Activo Corriente (Circulante)		2100 Pasivo Corriente	
1110 Activo Disponible		2110 Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
1112 Bancos	7,924,051.75	2113 Gastos del Personal a Pagar	298,205.60
Total de Activo Disponible	7,924,051.75	2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	234,149.01
1120 Inversiones Financieras		Total de Cuentas por Pagar a Corto Plazo	532,354.61
1122 Títulos y Valores en Cartera	45,000,000.00	Total de Pasivo Corriente	532,354.61
Total de Inversiones Financieras	45,000,000.00	Total de Pasivo	532,354.61
1130 Activo Exigible		3000 PATRIMONIO	
1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	43,451.80	3200 Patrimonio Institucional	
Total de Activo Exigible	43,451.80	3210 Capital Social e Institucional	
1140 Activo Realizable (Neto)		3212 Resultado del Ejercicio	-15,404,965.42
1141 Materias Primas, Materiales y Suministros	1,577,976.93	3212 Resultados Acumulados de los Ejercicios	68,197,963.17
Total Realizable (Neto)	1,577,976.93	3213 Transferencias de Capital	57,696,217.00
Total de Activo Corriente (Circulante)	54,545,480.48	Total de Capital Social e Institucional	110,489,274.75
1200 Activo no Corriente (Largo Plazo)		Total de Patrimonio Institucional	110,489,274.75
1220 Cuentas y Documentos a Cobrar a Largo Plazo		Total de Patrimonio	110,489,274.75
1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	277,499.47		
Total de Cuentas y Documentos a Cobrar a Largo Plazo	277,499.47		
1230 Propiedad, Planta y Equipo (Neto)			
1231 Propiedad y Planta en Operación	45,124,119.12		
1232 Maquinaria y Equipo	30,185,440.20		
1233 Tierras y Terrenos	18,435,817.30		
1235 Equipo Militar y de Seguridad	33,928.57		
1236 Animales	1,696,535.57		
1237 Otros Activos Fijos	21,466,084.32		
2271 Depreciaciones Acumuladas	-60,743,275.67		
Total de Propiedad, Planta y Equipo (Neto)	56,198,649.41		
Total de Activo no Corriente (Largo Plazo)	56,476,148.88		
SUMA ACTIVO	111,021,629.36	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	111,021,629.36


P.c. José Daniel Hiramán Quevedo
Contador
ENCA


Lic. Héctor Leonidas Revelón Quevedo
Coordinador Administrativo Financiero
ENCA


Ramón Estuardo Manilla Ruano, M.Sc.
Director
ENCA

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



2. Estado de Resultados



"Aprender Haciendo"

**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921**

**Estado de Resultados
Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
Expresado en Quetzales**

5000	Ingresos			47,548,545.94
5100	Ingresos Corrientes		47,548,545.94	
5120	Ingresos no Tributarios	705,818.93		
5121	Derechos	622,255.00		
5129	Otros Ingresos no Tributarios	83,563.93		
5140	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública		3,803,136.95	
5141	Venta de Bienes	3,803,136.95		
5160	Intereses y Otras Rentas de la Propiedad		2,666,496.17	
5161	Intereses	2,666,496.17		
5170	Transferencias Corrientes Recibidas		40,373,093.89	
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	40,373,093.89		
6000	Gastos			62,953,511.36
6100	Gastos Corrientes		62,953,511.36	
6110	Gastos de Consumo	61,424,031.32		
6111	Remuneraciones	35,112,328.77		
6112	Bienes y Servicios	21,002,943.34		
6113	Depreciación y Amortización	5,308,759.21		
6120	Intereses, Comisiones y otras Rentas de la Propiedad		234,867.41	
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	140,309.37		
6124	Otros Alquileres	94,558.04		
6140	Otras Pérdidas y/o Desincorporación		819,703.45	
6142	Otras Pérdidas	728,670.00		
6143	Pérdidas por Inventarios	91,033.45		
6150	Transferencias Corrientes Otorgadas		474,909.18	
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	279,149.18		
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	195,760.00		
	RESULTADO DEL EJERCICIO			-15,404,965.42


P.C. Josue Daniel Murria Quevedo
Contador
FNCA


Lic. Héctor Leonidas Revolorio Quevedo
Coordinador Administrativo Financiero
ENCA


Ing. Henry Estuardo Mancilla Ruano, M.Sc.
Director
ENCA


JEFATURA
AUDITOR INTERNO



Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



3. Estado de Flujo de Efectivo



**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921**

**Estado de Flujo de Efectivo
Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-
Al 31 de diciembre 2023
(Expresado en quetzales)**

<u>Flujo Neto por Resultados de Operación</u>	
Conciliación entre excedentes netos y el efectivo provisto para resultados de operación	
(+) Aumento en Títulos y Valores en cartera	15,000,000.00
(-) Decremento en Materias Primas, Materiales y Suministros	200,726.32
(+) Aumento en Cuenta a Cobrar a Corto Plazo	18,451.80
(-) Aumento en Cuentas a Pagar a Corto Plazo	243,532.09
(-) Decremento en Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	115,845.00
(-) Efectivo Neto provisto por Actividades de Operación	14,458,348.39
<u>Flujo neto por Adquisiciones Tangibles</u>	
(+) Decremento en Propiedad, Planta y Equipo	256,893.71
(+) Efectivo Neto utilizado por actividades de Inversión	256,893.71
<u>Flujo Neto de Financiamiento al Patrimonio</u>	
Decremento en Patrimonio	12,964,759.29
(-) Flujo Neto provisto por Actividades de Financiamiento	12,964,759.29
Aumento de Efectivo y Equivalentes de Efectivo	-27,166,213.97
Efectivo y Equivalentes de efectivo al inicio del año	35,090,265.72
Efectivo y Equivalentes de Efectivo al final del año	7,924,051.75

P.c. Josue Daniel Miranda Quevedo
Contador
ENCA

Lic. Héctor Leonidas Revolorio Quevedo
Coordinador Administrativo Financiero
ENCA

Lic. Nancy Eduardo Manríquez Ruano, M. Sc.
Director
ENCA

JEFATURA
AUDITOR INTERNO

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



4. Estado de Liquidación Presupuestaria



**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921**

**ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA
EJECICIO FISCAL 2023**

GRUPO	A ASIGNADO MODIFICADO	B PRESUPUESTO EJECUTADO	DIFERENCIA
EJECUCION DEL PRESUPUESTO			
1. Operaciones favorables (Ingresos)			
1.1) Ingresos presupuesto corriente	50,368,500.00	47,548,545.94	-2,819,954.06
1.1.2) Ingresos presupuesto de capital	2,100,000.00	2,100,000.00	0.00
SUBTOTAL	52,468,500.00	49,648,545.94	-2,819,954.06
2. Operaciones desfavorables (gasto)			
2.1) Presupuesto gastos de funcionamiento	71,585,325.00	57,352,992.38	14,232,332.62
2.2) Presupuesto gastos de inversión	6,718,675.00	4,803,573.95	1,915,101.05
SUBTOTAL	78,304,000.00	62,156,566.33	16,147,433.67
3. Superavit presupuestario ejercicio 2023			
3.1) Superavit/Deficit presupuestario 2023			-12,508,020.39
3.2) Saldos años anteriores			64,417,264.02
TOTAL			51,909,243.63





Bach. Walter Augusto Granados
 Encargado de Presupuesto
 ENCA

Lic. Héctor Leonidas Revolorio Quevedo
 Coordinador Administrativo Financiero
 ENCA

Lic. Ronny Esquivel Mancoña Ruano, M. Sc.
 Director
 ENCA



Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



Notas a los estados financieros



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA No. (1) ENTIDAD

Los estados Financieros corresponden a la entidad denominada ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA –ENCA–

NOTA No. (2) PERÍODO CONTABLE

El período contable o ejercicio financiero que rige las operaciones en Los Estados de Liquidación, Situación, y Superávit de la ENCA, inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año, (Decreto 51-86 Ley Orgánica de la ENCA.)

NOTA No. (3) UNIDAD MONETARIA.

Las cifras presentadas en los Estados Financieros están expresadas en Quetzales.

NOTA No. (4) DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS

En cumplimiento a lo que establece el acuerdo Ministerial No. 49-2006, en el que se faculta a la Dirección de Contabilidad del Estado para que, por medio de Resolución Interna, autorice los porcentajes de depreciación y amortización de los activos fijos depreciables y amortizables, de las entidades del Sector Público No Financiero. Con Resolución Interna No. Dce-013-2009, 06-2011 y 15-2011 y oficios S-DCE-055-2009, S-DCE-037-2011 y SUBDCE-076-2011 de la Dirección de Contabilidad del Estado; en conjunto aprueban los porcentajes de depreciación anual de los Activos Fijos de la institución.

Activos Fijos	Porcentajes s/Res. 013-2009, 06-2011, 15-2011
Maquinaria y Equipo de Producción	15%
Equipo de Oficina	20%
Equipo Médico-Sanitario y de Laboratorio	10%
Equipo Educativo, Cultural y Recreativo	10%
Equipo de Comunicaciones	20%
Equipo de Computo	25%
Otros Activos Fijos	20%
Activos Intangibles	25%
Edificios	5%
Equipo militar y de seguridad	10%

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345





"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

NOTA No. (5) CAJA Y BANCOS

Presenta un saldo de (Q.7,924,051.75) integrado por siete (07) cuentas monetarias, registradas en BANCO INDUSTRIAL, S.A., BANCO AGROMERCANTIL DE GUATEMALA, S.A., BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A., BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A. y CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL, de la manera siguiente:

No.	Nombre de la Cuenta	Numero cuenta	Banco	Saldo
1	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA ENCA CUENTA ESPECIAL	0295079678	INDUSTRIAL	204,159.38
2	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA ENCA PRODUCCION	0294546628	INDUSTRIAL	834,990.40
3	ESCUELA NAC. CENTRAL DE AGRICULTURA "ENCA"	3033130698	BANRURAL	5,088,179.97
4	PROYECTOS EMPRESARIALES ESTUDIANTES ENCA	1260051873	INDUSTRIAL	203,518.43
5	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA	4060026708	AGROMERCANTIL DE GUATEMALA, S.A.	1,287,344.38
6	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA	904614682	BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.	248,528.71
7	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA	100990511312	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	57,330.48
TOTAL				7,924,051.75

NOTA No. (6) INVERSIONES FINANCIERAS

Corresponde a la colocación de seis (6) Certificados de Depósito a plazo fijo en Banco de Desarrollo Rural, S.A. y Crédito Hipotecario Nacional, integrados de la manera siguiente:

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345





"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

No. CERTIFICADO	CUENTA	VALOR	INTERES MENSUAL	BANCO	FECHA		APROBACION	
					INICIAL	VENCIMIENTO	RESOLUCION	FECHA
27608	30-099-005132-2	15,000,000.00	6.50%	Crédito Hipotecario Nacional	24/02/2023	23/02/2024	CD-014-2023	14/02/2023
27731	30-099-005248-5	10,000,000.00	7.50%	Crédito Hipotecario Nacional	15/11/2023	12/05/2024	CD-177-2023	14/11/2023
1097637	4450DPP0015157	5,000,000.00	7.50%	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	22/11/2023	19/05/2024	CD-178-2023	14/11/2023
1097638	4450DPP00151600	5,000,000.00	7.50%	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	22/11/2023	19/05/2024	CD-179-2023	14/11/2023
1099766	4450DPP00153106	5,000,000.00	7.50%	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	13/12/2023	9/06/2024	CD-200-2023	5/12/2023
1099767	4450DPP00153093	5,000,000.00	7.50%	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	13/12/2023	9/06/2024	CD-201-2023	5/12/2023

Los certificados se encuentran colocados a un tiempo de inversión de 365 días y 180 días autorizados por el Consejo Directivo.

NOTA No. (7) CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

Corresponde a deudas que particulares tienen con la Institución, así como a operaciones pendientes de liquidar, se integra de la manera siguiente:

DESCRIPCION	SUBTOTAL	TOTAL
CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO		43,451.80
*CUENTAS POR LIQUIDAR		
Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A.	25,000.00	
Dirección General Diario de Centro América	18,451.80	

*Las Cuentas por liquidar varias corresponden a depósito realizado a Empresa Eléctrica de Guatemala –EEGSA- por instalación de transformador eléctrico y publicación en Diario de Centro América.

NOTA No. (8) MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS

Corresponde a saldos de materiales y suministros disponibles en almacén de la ENCA



Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345





"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

Código	Descripción	Valor Q.
21	Alimentos y productos agropecuarios	175,059.93
22	Minerales	2,495.53
23	Textiles y vestuario	41,175.04
24	Productos de papel, carton e impresos	154,357.88
25	Productos de cuero y caucho	41,770.04
26	Productos químicos y conexos	579,320.41
27	Productos de minerales no metálicos	18,218.75
28	Productos metálicos	119,102.27
29	Otros materiales y suministros	446,477.08
TOTAL		1,577,976.93

NOTA No. (9) CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO

Corresponde a deudas que particulares tienen con la Institución, se integra de la manera siguiente:

DESCRIPCION		SUBTOTAL	TOTAL
CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO			277,499.47
*OTRAS CUENTAS A COBRAR		277,499.47	
German Rolando Fuentes Tul "Constructora Fuentes"	111,784.98		
Alfredo Augusto Allen Rowe CIAAR	18,874.56		
Eagles Corporation, S.A.	64,995.00		
Walter Amilcar Dardon Flores	33,145.00		
Cesar Armando Raxon Ajuchan	48,699.93		

NOTA No. (10) COSTO HISTÓRICO

Los activos adquiridos por ENCA, se registraron al costo de adquisición menos el Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

NOTA No. (11) PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Comprende los Activos Fijos (netos) de la institución registrados al 31-12-2023, por Q.56,198,649.41 integrado de la manera siguiente:



Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345





"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

Código	Descripción	Parciales	Sub-Total	Total
1230	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			56,198,649.41
1231	EDIFICIOS E INSTALACIONES		45,124,119.12	
	EDIFICIOS E INSTALACIONES	45,124,119.12		
1232	MAQUINARIA Y EQUIPO		30,185,440.20	
	DE PRODUCCION	7,167,498.97		
	DE CONSTRUCCION	203,031.27		
	DE OFICINA Y MUEBLES	4,211,053.61		
	MEDICO-SANITARIO Y DE LABORATORIO	5,628,241.99		
	EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	1,397,701.25		
	DE TRASPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	6,095,560.12		
	DE COMUNICACIONES	407,172.60		
	HERRAMIENTAS	49,845.49		
	EQUIPO DE CÓMPUTO	5,025,334.90		
1233	TIERRAS Y TERRENOS		18,435,817.30	
	TIERRAS Y TERRENOS	18,435,817.30		
1234	CONSTRUCCIONES EN PROCESO		-	
	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	-		
1235	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD		33,928.57	
	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	33,928.57		
1236	ANIMALES		1,696,535.57	
	ANIMALES	1,696,535.57		
1237	OTROS ACTIVOS FIJOS		21,466,084.32	
	OTROS ACTIVOS FIJOS	21,466,084.32		
2271	DEPRECIACIONES ACUMULADAS		(60,743,275.67)	
	DEPRECIACIONES ACUMULADAS	(60,743,275.67)		

NOTA No. (12) CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

Presenta un saldo de quinientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro quetzales con 61/100 (Q. 532,354.61), que corresponden a retenciones realizadas a personal ENCA y el IVA débito del mes, estos se integran de la manera siguiente:

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345





"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

2110	Cuentas a pagar a corto plazo				532,354.61
2113	Retenciones a pagar			298,205.60	
	Retenciones a trabajadores		298,205.60		
	Banco de los Trabajadores	7,468.11			
	Stenca	28.56			
	UPA	39,856.25			
	IGSS	110,261.70			
	Fianza	935.90			
	ISR	62,953.06			
	IVA retenido	21,106.46			
	Retenciones judiciales	37,706.75			
	Prestamos Banco Industrial	17,888.81			
2116	Otras cuentas a pagar		234,149.01	234,149.01	
	Reposicion medio de pago				
	Romulo Esteban Perez Jolom	1,457.03			
	Reposicion medio de pago Julio				
	Jose Maria Perez	5,604.47			
	Reposicion medio de pago Juan				
	Rodrigo Garcia Marroquin	1,456.99			
	Reposicion medio de pago				
	Manuel Ruiz Gamez	24,192.41			
	Reposicion medio de pago				
	Asociacion Peritos Agronomos	3,600.00			
	Reposicion medio de pago Angel				
	Francisco Santos Salazar	1,163.96			
	Reposicion medio de pago Luis				
	alfredo Fuentes Soto	1,456.99			
	Reposicion medio de pago Beny				
	Gabriel Cuellar Ortega	1,163.96			
	Reposicion medio de pago Victor				
	Alfonso Marroquin Soto	6,994.64			
	Reposicion medio de pago Silvia				
	Mariana Barrios Castillo	20,405.89			
	Reposicion medio de pago				
	Miguel Angel Gonzalez Aguilar	1,456.99			
	proveedores	125,000.23			
	IVA debito	40,195.45			

NOTA No. (13) PATRIMONIO

El patrimonio total de la institución al 31/12/2023 asciende a la cantidad de Q.110,489.274.75 y se encuentra integrado de la siguiente forma:

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345





"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

Codigo	Descripción	Parcial	Total
3212	RESULTADOS DEL EJERCICIO <small>Es el resultado de equiparar los ingresos corrientes con los gastos corrientes (gastos de consumo, intereses comisiones y otras rentas de la propiedad, pérdidas, transferencias corrientes) del año 2023 mas donaciones en especie. Ingresos corrientes (-) Egresos corrientes</small>	47,548,545.94 62,953,511.36	(15,404,965.42)
3212	RESULTADOS ACUMULADOS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES <small>Comprende el saldo acumulado de los resultados de años anteriores Saldo Año 2021 (+/-) Resultado ejercicio 2022 (+/-) Ajustes Contables</small>	81,493,624.74 (13,635,867.70) 340,206.13	68,197,963.17
3213	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL <small>Comprende las transferencias de capital recibidas para el fortalecimiento institucional. Aportes otorgados en los años 2009, 2010, 2011 , 2012, 2013, 2014,2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 22022, por el Ministerio de Agricultura Ganaderia y Alimentación, para el programa de inversión y fortalecimiento del la ENCA. Transferencia de capital recibida durante el año 2023, a través del Ministerio de Agricultura Ganaderia y Alimentación -MAGA- .</small>	55,596,277.00 2,100,000.00	57,696,277.00
TOTAL			110,489,274.75

NOTA No. (14) INGRESOS

El presupuesto de ingresos vigente al 31 de diciembre 2023 asciende a Q.78,304,000.00 que al compararlo con los ingresos percibidos a la misma fecha Q. 49,648,545.94, originó un saldo neto de Q.-28,655,4554.06.

El saldo disponible del período 2022 programado para la ejecución 2023, no se muestra percibido debido a que se encuentra dentro de la disponibilidad de la Institución. De lo contrario se estaría duplicando el mismo.



Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345





"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
 Fundada en 1921

Código	Descripción	Vigente	Recaudado	% Ejecución
11000	Ingresos no Tributarios	1,868,500.00	705,818.93	37.77%
14000	Ingresos de Operación	3,800,000.00	3,803,136.95	100.08%
15000	Rentas de la Propiedad	2,300,000.00	2,666,496.17	115.93%
16000	Transferencias Corrientes	42,400,000.00	40,373,093.89	95.22%
17000	Transferencias de Capital	2,100,000.00	2,100,000.00	100.00%
23000	Disminución de caja y bancos	25,835,500.00	25,835,500.00	100.00%
	Totales	78,304,000.00	75,484,045.94	96.40%

NOTA No. (15) EGRESOS

La ENCA cuenta con un presupuesto de egresos vigente de Q.78,304,000.00 que al compararlo con lo devengado al 31/12/2023 presenta una ejecución de Q.62,156,566.33 equivalente al 79.38% del total de egresos programados para el período.

NOTA No. (16) RESULTADO DEL EJERCICIO

El resultado final de equiparar los Ingresos versus los Egresos, según el Estado de Resultados al 31/12/2023 constituye un monto de Q.-115,404,965.42, debido a que en el SICOIN aparecen algunos registros que de forma conceptual son tratados en lo que enmarcan las disposiciones emitidas por el órgano rector para el buen funcionamiento de este, éstas se describen a continuación:

La fuente de financiamiento que se deriva del saldo disponible del año 2,022 por Q.25,835,500.00, la cual se encuentra debidamente programada para la ejecución presupuestaria del año 2,023, no aparece registrada como ingresos percibidos del año, porque son ingresos que se percibieron en años anteriores, sin embargo, del lado del gasto si se reflejan los egresos presupuestarios que utilizan la mencionada fuente de financiamiento.

Las transferencias de capital recibidas durante el año no figuran en los ingresos percibidos, debido a que el procedimiento contable establece que las mismas se reflejen en la Cta. No 3213 Transferencias de Capital Recibidas.



Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345





"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

Los gastos presupuestarios que conllevan la compra de equipo utilizando el grupo de gasto 300 no se reflejan como gastos presupuestarios si no que se refleja en las Cuentas Contables 1230 Propiedad, Planta y Equipo.

La Cuenta 6113 Depreciación y Amortización se refleja en los gastos y no constituye un gasto presupuestario del año, ya que el registro que se realiza es únicamente a nivel contable.

NOTA No. (17) SUPERAVIT PRESUPUESTARIO

Se toma como base el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos al 31/12/2023, que refleja un saldo de Q.-12,508,020.39 al que se le da el siguiente análisis:

	Saldo Total de ingresos percibidos año 2023		49,648,545.94
(-)	Saldo Total de egresos devengados año 2023		62,156,566.33
	Superavit o déficit presupuestario		(12,508,020.39)
(+)	DISPONIBILIDADES AÑO 2022		64,417,264.02
	Saldo Programado para la ejecución 2023	25,835,500.00	
	Saldo disponible sin programar.	38,581,764.02	
	Superavit Presupuestario 2023		51,909,243.63

Se establece como saldo disponible para el próximo ejercicio fiscal Q.51,909,243.63 los cuales serán reprogramados en el presupuesto de ingresos y egresos de los siguientes años.

NOTA No. (18) INTEGRACION CUENTAS DE GASTO ESTADO DE RESULTADOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345





"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

INTEGRACION CUENTAS DE GASTO ESTADO DE RESULTADOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS

Estado de Resultados		Presupuesto de gastos			
cuenta	valor	rengron	subtotal	total	diferencia
6111	35,112,328.77	'000	32,410,166.80	35,112,328.77	-
		413	2,308,147.22		
		415	394,014.75		
*6112	21,002,943.34	100	9,292,539.44	20,802,217.02	200,726.32
		200	11,509,677.58		
6123	140,309.37	158	140,309.37	140,309.37	-
6124	94,558.04	153	94,558.04	94,558.04	-
		156	-		
6113	5,308,759.21	depreciaciones		5,308,759.21	-
6151	279,149.18	419	271,449.18	279,149.18	-
		426	7,700.00		
6152	195,760.00	456	195,760.00	195,760.00	-
6142	728,670.00	913	728,670.00	728,670.00	-
6143	91,033.45	bajas de inventarios		91,033.45	-
TOTAL	62,953,511.36	TOTAL		62,752,785.04	200,726.32

*La diferencia entre el estado de resultados con el gasto presupuestario (Q. 200,726.32) corresponde a la diferencia entre el saldo de inventario de materiales del año 2022 y el año 2023 los cuales, por la parametrización del sistema, este registra la diferencia en cuenta 1141 Materias primas materiales y suministros del balance general como materiales consumidos.


P.c. Josué Daniel Miranda Quevedo
Contador ENCA


Lic. Héctor Leonidas Revelero Quevedo
Coordinador Administrativo Financiero ENCA


Ing. Rony Estuardo Mancilla Ruano, M.Sc.
Director ENCA




Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345





Prevención y
buena gobernanza
construyen Confianza

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero Agrónomo
Ronny Estuardo Mancilla Ruano
Director
ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA al 31 de diciembre de 2023, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

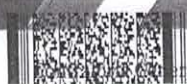
Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 09 de mayo de 2024

Atentamente,



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.

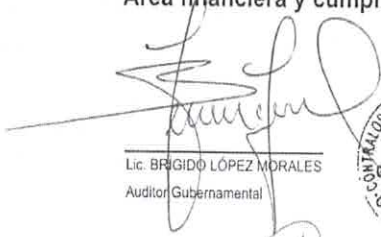




Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

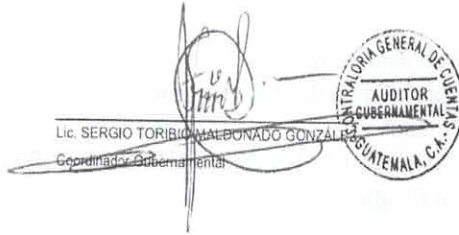
EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



Lic. BRIGIDO LÓPEZ MORALES
Auditor Gubernamental





Lic. SERGIO TORIBIO MALDONADO GONZALEZ
Coordinador Gubernamental





Ing. MIGUEL DIONICIO DELGADO MONTEJO
Supervisor Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero Agrónomo
Ronny Estuardo Mancilla Ruano
Director
ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de control en el consumo de combustibles y en la administración de vehículos
2. Incumplimiento a cláusulas de contrato e inexistencia de prórroga formal de plazo contractual y sanciones no aplicadas



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y buena gobernanza construyen Confianza

Guatemala, 09 de mayo de 2024

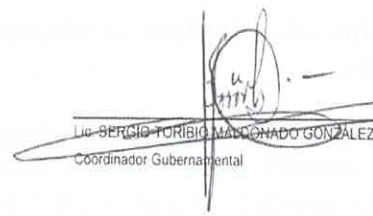
Atentamente.


EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


 Lic. BRIGIDO LOPEZ MORALES
 Auditor Gubernamental




 Lic. SERGIO FORIBIO MACHADO GONZÁLEZ
 Coordinador Gubernamental




 Ing. MIGUEL DIONICIO DELGADO MONTEJÓ
 Supervisor Gubernamental



 Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de control en el consumo de combustibles y en la administración de vehículos

Condición

En la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, al evaluar el programa 11 Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales, con base a la muestra seleccionada, se comprobó que en el período fiscal 2023, en el renglón 262 Combustibles y lubricantes, al realizar inspección física en la Unidad de Servicios Generales y arqueo de cupones de combustibles en la Sección Administrativa, se estableció que no existen controles adecuados para la administración, distribución y uso de combustibles, así como en el manejo de la flota de vehículos al servicio de la ENCA, siendo los siguientes:

1. No se cuenta con un libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el control de ingresos y egresos de combustibles del área de Servicios Generales.
2. Falta de implementación de un control auxiliar de la administración de combustibles y de vehículos.
3. Los cupones de combustibles custodiados y administrados por la Sección Administrativa, en el manual vigente no está contemplado el manejo y uso de los mismos.
4. La Unidad de Servicios Generales no realizó el reporte mensual, que debe enviar a la Coordinación Administrativa Financiera y Dirección, del uso de cada uno de los vehículos a disposición de los usuarios.
5. Existen 3 vehículos en proceso de reparación que se encuentran en el área de talleres, los cuales fueron ingresados desde el mes de diciembre de 2023 y al 08 de marzo de 2024 no han sido reparados, no obstante que 2 de ellos ya contaban con los repuestos nuevos a utilizar, dichos vehículos son los siguientes:

NO.	NÚMERO DE PLACA	DESCRIPCIÓN			
		Tipo	Marca	Chasis	Color
1	O0-392BBS	MICROBUS	TOYOTA	LH-114-60001035	BLANCO



2	P0-373DPP	PICK-UP	NISSAN	EN6GD12S7ZK003679	BLANCO
3	P0-592BXJ	AUTOMOVIL	TOYOTA	EL53-0356079	PLATEADO ME.

6. Inexistencia de procedimientos establecidos para la asignación y liquidación del uso de cupones de combustibles, no se tiene establecido determinado número de días para liquidarlos, situación que provocó que, a requerimiento de los auditores, los responsables devolvieran cupones que tenían en su poder por un valor de Q2,850.00; siendo 33 cupones con denominación de Q50.00 y 12 cupones con denominación de Q100.00, los cuales le fueron entregados a los responsables con fecha 29 de septiembre de 2023.

7. Falta de implementación de un estricto control en los correlativos y antigüedad en los cupones de combustibles, debido a que se comprobó la existencia de cupones canjeables que vencieron el 12 de octubre de 2023, los cuales se detallan a continuación:

NO.	CANTIDAD CUPONES	DENOMINACION	CORRELATIVO		MONTO
			DEL	AL	
1	7	Q 100.00	21159547	21159553	Q 700.00
2	4	Q 50.00	21159535	21159538	Q 200.00
TOTAL					Q 900.00

Criterio

Decreto Número 51-86 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Artículo 14°. Establece: "La administración de la ENCA está a cargo de un Director. El Director es el Jefe Superior de las unidades administrativas de la Escuela Nacional Central de Agricultura. Es responsable ante el Consejo Directivo, por el correcto y eficiente funcionamiento de la misma". Artículo 15°. "El Director será el jefe superior en las áreas educativas, administrativas y técnicas de la Escuela Nacional Central de Agricultura". Artículo 17°. "Son atribuciones y obligaciones del Director: a) Velar porque se cumpla esta ley, los reglamentos y disposiciones emanadas del Consejo Directivo. b) Someter anualmente a la aprobación del Consejo Directivo el programa de trabajo, el anteproyecto de presupuesto, los planes operativos, los planes de medio y largo plazo, la memoria de labores y cualquier otro proyecto tendiente a la consecución de los fines de la ENCA. c) Presentar al Consejo Directivo los proyectos de reglamentos e instructivos que corresponda, de acuerdo con esta ley".

Resolución 012-2022 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, Reglamento para uso de Vehículos y Combustible de la ENCA y sus modificaciones conforme resolución 69-2023 del Consejo Directivo, de fecha 23 de mayo de 2023, publicada en el diario oficial el 12 de septiembre de 2023. Artículo 11. Establece: "Responsabilidades de la Unidad de Servicios Generales la



Sección Administrativa: para una mejor coordinación y gestión, la Sección Administrativa velará porque mediante la Unidad de Servicios Generales se tome en consideración de cumplimiento a lo siguiente: ... 4) Mantener en buen estado la flotilla de vehículos. 6) Reportar a la Coordinación Administrativa Financiera y Dirección, mensualmente el uso de cada uno de los vehículos a disposición dentro de la clasificación de asignación por comisión.” 16. Reparación, limpieza y entrega de vehículos. “La unidad de Servicios Generales, se encargará de la reparación de vehículos cuando la misma se haga necesaria, así como velar porque los vehículos se mantengan limpios, y que sean entregados a los usuarios y en adecuadas condiciones de limpieza, según procedimiento y formato respectivo”. Artículo 26. Estación de combustible “La Escuela Nacional Central de Agricultura, cuenta para su servicio, con una estación de combustible. Para la compra del mismo, debe realizar los procesos de contratación que establece la Ley de Contrataciones del Estado (...) con el objeto de contar con la empresa que en forma periódica la surta de combustible”. 27. Abastecimiento de combustible “La Unidad de Servicios Generales, es la responsable de velar por el correcto abastecimiento de combustible para los vehículos de la Escuela y que sea continua, es el designado para el estricto control y despacho del combustible, es el responsable de operar los movimientos, controles y registros de ingreso y egreso en el sistema informático para la bomba de combustible. Para ello, se le asignará un código para realizar el despacho del combustible y los registros correspondientes. En caso de ausencia del Encargado de Servicios Generales, el Jefe de la Sección Administrativa de la ENCA, delegará por escrito a un mecánico del área de Servicios Generales, las funciones, creación de código para la operación en el sistema y establecerá el plazo en que deberá llevar el seguimiento a los movimientos, despachos, controles y registros de ingreso y egreso del combustible”. Artículo 28 Proceso para asignación de combustible “Para iniciar el proceso de asignación de combustible a un vehículo, maquinaria o motor estacionario, la Unidad de Servicios Generales deberá tener a la vista el formulario de autorización debidamente firmado por el solicitante y el Coordinador, Jefe o Encargado del Área. Cada maquinaria, vehículo o motor estacionario recibirá el combustible necesario de acuerdo a su rendimiento promedio en kilómetro por galón u hora de trabajo y al kilometraje proyectado en el viaje respectivo, menos lo que tenga en el tanque”. Artículo 30. Comprobaciones por parte de Auditoría Interna “Sin previo aviso la Auditoría Interna hará las verificará “(sic)” de existencias físicas de combustible y las comparará con los controles escritos existentes, mismos que deberán mantenerse al día”. Artículo 31. Disposiciones Generales “El Manual de Normas y Procedimientos de la Sección Administrativa, contendrá los formatos y otros detalles, para el abastecimiento de combustible, en vehículos, maquinaria y motores estacionarios, propiedad de la ENCA”.

Causa

El Director, el Coordinador Administrativo Financiero y el Jefe de Sección



Administrativa de la Escuela Nacional Central de Agricultura, no han implementado las normativas, procedimientos y controles adecuados, para la administración de combustibles tanto en la Estación de Combustible, como para los cupones canjeables del mismo; así como el estricto control de la flotilla de vehículos propiedad de la ENCA.

Efecto

Al no implementarse la normativa, procedimientos y controles adecuados del despacho en la estación de combustibles y entrega de cupones canjeables por combustibles, existe riesgo del uso inapropiado de los mismos; además al no contar con un estricto control de mantenimiento de la flotilla de vehículos, provoca el deterioro por falta de uso y mantenimiento oportuno.

Recomendación

El Director, el Coordinador Administrativo Financiero y el Jefe de Sección Administrativa de la Escuela Nacional Central de Agricultura, deberán implementar las normativas, procedimientos y controles adecuados, para la correcta administración y consumo de los combustibles y el estricto control de la flotilla de vehículos propiedad de la ENCA.

Comentario de los responsables

En oficio número Ref. Dirección 183-2024 de fecha 11 de abril de 2024, El Ingeniero Ronny Estuardo Mancilla Ruano, quien actúa en calidad de Director, manifiesta lo siguiente:

Respuesta al numeral 1

Se cuenta con libro y documentos debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas, para el control de ingreso y egresos de combustibles, siendo estos los siguientes:

Registro de las adquisiciones de combustible en la Unidad de Almacén de la Sección Administrativa, el cual es realizado en el libro de actas, recepción de bienes y suministros autorizado por Contraloría General de Cuentas con el número L2 64379, en él se registran las actas de recepción de cada entrega que el proveedor realiza.

Registro de ingreso y egresos de combustibles en la Unidad de Almacén de la Sección Administrativa, en kardex de tarjetas de ingresos y egresos de productos varios de almacén y en constancia de Ingreso a almacén y a inventario Forma 1-H autorizados por Contraloría General de Cuentas, en estos se registra tanto la adquisición de combustible para la bomba dispensadora como cupones de combustible.



Sistema informático de bomba dispensadora de combustible, en este sistema se registra el ingreso y egreso de combustibles con base en las actas de recepción de combustibles asentadas en el libro de actas, recepción de bienes y suministros autorizado por Contraloría General de Cuentas con el número L2 64379 y las solicitudes de combustible presentadas por las Unidades administrativas, académicas y técnicas de la Escuela.

Respuesta al numeral 2

Si se cuenta con controles auxiliares para la administración combustibles y de vehículos, siendo estos los formatos aprobados por el Consejo Directivo de la ENCA, mediante Resolución No. 110-2020, los cuales son utilizados para el control de combustible identificados como: "Control de Combustible" y "Control de Medición y Evaporación de Combustible"; adicionales a ellos, se cuentan con los siguientes formatos: "Vale de Despacho de Combustible", "Bitácora de Vehículos", describiendo a continuación de forma breve y general, el control y objetivo de cada documento anteriormente descrito.

Control de Combustible: El personal de la ENCA que requiera adquirir galones de combustible (para el desarrollo de actividades agrícolas y/o para uso de vehículos, comisión, etc.), debe llenar este formulario, firmarlo y solicitar la firma de autorización del Coordinador, Jefe, o Encargado de Área; en la cual, se asignará el combustible necesario para realizar dicha actividad u comisión.

Control de Medición y Evaporación de Combustible: Este formulario se utiliza cuando se realizan mediciones físicas en los tanques que cuenta la estación de combustible, en la cual se llevan los controles del inventario físico de cada uno de los combustibles y de las evaporaciones que se generan por temas climáticos y por volatilidad que se genera al momento de los despachos de combustibles.

Vale de Despacho de Combustible: Este formulario es generado por el sistema informático como resultado del abastecimiento de combustible, en el cual consta la cantidad de galones de combustible despachado físicamente por el operador.

Bitácora de Vehículos: Este formulario cuenta con esquemas de distintas vistas de un vehículo, el cual es utilizado para indicar los aspectos físicos mecánicos en que se está asignando y entregado un vehículo al trabajador (solicitante) para realizar una comisión. Culminada la comisión, se realiza nuevamente la inspección del vehículo y se verifica los aspectos físicos mecánicos en que se está recibiendo el vehículo asignado.

En los procesos de administración de combustibles y vehículos, se encuentran definidos los niveles de responsabilidad de cada participante, solicitante, jefe inmediato, autorizador dándole transparencia al proceso, lo que se evidencia en



los formatos utilizados en cada proceso.

Respuesta al numeral 3.

La Sección Administrativa se encuentra elaborando una propuesta de instructivo para el manejo, uso y liquidación de los cupones de combustible, Actualmente el procedimiento interno de la Sección Administrativa es el siguiente: la entrega de los cupones se realiza mediante oficio emitido por la Sección Administrativa, en la cual se indica al receptor de los cupones que éstos deben ser liquidados en un tiempo no mayor de tres (3) días después de realizada la comisión, mediante factura o comprobante emitido por la estación de servicio donde fueron canjeados.

Los controles tanto para la entrega como para la liquidación de los cupones están establecidos y son ejecutados por la Sección Administrativa tal y como se evidencian en las notas adjuntas.

Respuesta al numeral 4.

Con base al Artículo 11. del Reglamento para Uso de Vehículos y Combustible aprobado mediante Resolución No. 12-2022 del Consejo Directivo de la ENCA, responsabiliza a la Unidad de Servicios Generales proporcionar un reporte mensual a la Coordinación Administrativa Financiera y Dirección sobre el uso de cada uno de los vehículos a disposición dentro de la clasificación de asignación por comisión; como evidencia y medio de prueba, se adjunta copia de los oficios identificados como SG-37-2024 y SG-38-2024, donde el Encargado de Servicios Generales, traslada el referido reporte a las instancias correspondientes, en cumplimiento a lo indicado en dicha resolución.

Respuesta al numeral 5.

El Encargado de Servicios Generales, emitió el oficio identificado SG-44-2024, donde traslada informe circunstanciado al Jefe de la Sección Administrativa sobre los trabajos que conllevó la reparación de los referidos vehículos y que estos fueron atendidos; de lo cual, se adjunta copia del informe circunstanciado al presente documento como evidencia y medio de prueba.

Respuesta al numeral 6.

Los cupones de combustible son utilizados para abastecer de combustible a los vehículos propiedad de la ENCA para la realización de comisiones oficiales de la Escuela, su administración está a cargo de la Sección Administrativa, la cual hace entrega de estos con base a la solicitud presentada por la Coordinación, Unidad o Área responsable de la comisión; el procedimiento establecido es el siguiente: la entrega de los cupones se realiza mediante oficio emitido por la Sección Administrativa, en la cual se indica al receptor de los cupones que éstos deben ser liquidados en un tiempo no mayor de tres (3) días des pues de finalizada la comisión, mediante factura o comprobante emitido por la estación de servicio



donde fueron canjeados. Los controles tanto para la entrega como para la liquidación de los cupones están establecidos y son ejecutados por la Sección Administrativa tal y como se evidencian en las notas adjuntas como medios de prueba.

Respuesta al numeral 7.

Los cupones de combustible son responsabilidad de la Sección Administrativa los cuales antes de su vencimiento deben ser revalidados para su uso.

Otros comentarios:

En Resolución 69-2023 de fecha 23 de mayo del 2023, el Honorable Consejo Directivo de la ENCA, aprobó la modificación del reglamento para el uso de vehículos y combustibles aprobado por resolución 012-2022, el cual en su artículo 27 establece "...La Unidad de Servicios Generales, es la responsable de velar por el correcto abastecimiento de combustible para los vehículos de la Escuela y que sea continua, es el designado para el estricto control y despacho del combustible, es el responsable de operar los movimientos, controles y registros de ingreso y egreso en el sistema informático para la bomba de combustible." Con base en ello, el sistema informático de operación de la bomba de combustible se establece como el control interno de registro de ingreso y egreso del combustible para vehículos de la ENCA.

Como parte de la implementación de mejoras en el control interno de la administración de combustibles, en el año 2023 se realizó el cambio del dispensador de combustible por uno de tecnología más reciente, que permita un control más estricto de los movimientos de ingresos y egresos de combustible, con un sistema informático que permite la verificación efectiva a través de reportes de los diferentes movimientos de los combustibles en un tiempo determinado (copia de reportes).

Por lo tanto, se concluye que si existen controles internos para la administración de los combustibles y vehículos de la ENCA según los argumentos anteriormente expuestos, los cuales pueden verificarse en los documentos que se adjuntan a la presente y que la responsabilidad del control de estos es directamente la Unidad de Servicios Generales de la Sección Administrativa de la ENCA según lo establecido en resolución 69-2023."

En oficio Ref: CAF-174-2024 de fecha 11 de abril de 2024, el Licenciado Héctor Leonidas Revolorio Quevedo, quien actúa en calidad de Coordinador Administrativo Financiero, manifiesta lo siguiente:

"Respuesta al numeral 1

Se cuenta con libro y documentos debidamente autorizados por la Contraloría



General de Cuentas, para el control de ingreso y egresos de combustibles, siendo estos los siguientes:

Registro de las adquisiciones de combustible en la Unidad de Almacén de la Sección Administrativa, el cual es realizado en el libro de actas, recepción de bienes y suministros autorizado por Contraloría General de Cuentas con el número L2 64379, en él se registran las actas de recepción de cada entrega que el proveedor realiza.

Registro de ingreso y egresos de combustibles en la Unidad de Almacén de la Sección Administrativa, en kardex de tarjetas de ingresos y egresos de productos varios de almacén y en constancia de Ingreso a almacén y a inventario Forma 1-H autorizados por Contraloría General de Cuentas, en estos se registra tanto la adquisición de combustible para la bomba dispensadora como cupones de combustible.

Sistema informático de bomba dispensadora de combustible, en este sistema se registra el ingreso y egreso de combustibles con base en las actas de recepción de combustibles asentadas en el libro de actas, recepción de bienes y suministros autorizado por Contraloría General de Cuentas con el número L2 64379 y las solicitudes de combustible presentadas por las Unidades administrativas, académicas y técnicas de la Escuela.

Respuesta al numeral 2

Si se cuenta con controles auxiliares para la administración combustibles y de vehículos, siendo estos los formatos aprobados por el Consejo Directivo de la ENCA, mediante Resolución No. 110-2020, los cuales son utilizados para el control de combustible identificados como: "Control de Combustible" y "Control de Medición y Evaporación de Combustible"; adicionales a ellos, se cuentan con los siguientes formatos: "Vale de Despacho de Combustible", "Bitácora de Vehículos", describiendo a continuación de forma breve y general, el control y objetivo de cada documento anteriormente descrito.

Control de Combustible: El personal de la ENCA que requiera adquirir galones de combustible (para el desarrollo de actividades agrícolas y/o para uso de vehículos, comisión, etc.), debe llenar este formulario, firmarlo y solicitar la firma de autorización del Coordinador, Jefe, o Encargado de Área; en la cual, se asignará el combustible necesario para realizar dicha actividad u comisión.

Control de Medición y Evaporación de Combustible: Este formulario se utiliza cuando se realizan mediciones físicas en los tanques que cuenta la estación de



combustible, en la cual se llevan los controles del inventario físico de cada uno de los combustibles y de las evaporaciones que se generan por temas climáticos y por volatilidad que se genera al momento de los despachos de combustibles.

Vale de Despacho de Combustible: Este formulario es generado por el sistema informático como resultado del abastecimiento de combustible, en el cual consta la cantidad de galones de combustible despachado físicamente por el operador.

Bitácora de Vehículos: Este formulario cuenta con esquemas de distintas vistas de un vehículo, el cual es utilizado para indicar los aspectos físicos mecánicos en que se está asignando y entregado un vehículo al trabajador (solicitante) para realizar una comisión. Culminada la comisión, se realiza nuevamente la inspección del vehículo y se verifica los aspectos físicos mecánicos en que se está recibiendo el vehículo asignado.

En los procesos de administración de combustibles y vehículos, se encuentran definidos los niveles de responsabilidad de cada participante, solicitante, jefe inmediato, autorizador dándole transparencia al proceso, lo que se evidencia en los formatos utilizados en cada proceso.

Respuesta al numeral 3.

La Sección Administrativa se encuentra elaborando una propuesta de instructivo para el manejo, uso y liquidación de los cupones de combustible, Actualmente el procedimiento interno de la Sección Administrativa es el siguiente: la entrega de los cupones se realiza mediante oficio emitido por la Sección Administrativa, en la cual se indica al receptor de los cupones que éstos deben ser liquidados en un tiempo no mayor de tres (3) días después de realizada la comisión, mediante factura o comprobante emitido por la estación de servicio donde fueron canjeados.

Los controles tanto para la entrega como para la liquidación de los cupones están establecidos y son ejecutados por la Sección Administrativa tal y como se evidencian en las notas adjuntas.

Respuesta al numeral 4.

Con base al Artículo 11. del Reglamento para Uso de Vehículos y Combustible aprobado mediante Resolución No. 12-2022 del Consejo Directivo de la ENCA, responsabiliza a la Unidad de Servicios Generales proporcionar un reporte mensual a la Coordinación Administrativa Financiera y Dirección sobre el uso de cada uno de los vehículos a disposición dentro de la clasificación de asignación por comisión; como evidencia y medio de prueba, se adjunta copia de los oficios identificados como SG-37-2024 y SG-38-2024, donde el Encargado de Servicios Generales, traslada el referido reporte a las instancias correspondientes, en cumplimiento a lo indicado en dicha resolución.



Respuesta al numeral 5.

El Encargado de Servicios Generales, emitió el oficio identificado SG-44-2024, donde traslada informe circunstanciado al Jefe de la Sección Administrativa sobre los trabajos que conllevó la reparación de los referidos vehículos y que estos fueron atendidos; de lo cual, se adjunta copia del informe circunstanciado al presente documento como evidencia y medio de prueba.

Respuesta al numeral 6.

Los cupones de combustible son utilizados para abastecer de combustible a los vehículos propiedad de la ENCA para la realización de comisiones oficiales de la Escuela, su administración está a cargo de la Sección Administrativa, la cual hace entrega de estos con base a la solicitud presentada por la Coordinación, Unidad o Área responsable de la comisión; el procedimiento establecido es el siguiente: la entrega de los cupones se realiza mediante oficio emitido por la Sección Administrativa, en la cual se indica al receptor de los cupones que éstos deben ser liquidados en un tiempo no mayor de tres (3) días des pues de finalizada la comisión, mediante factura o comprobante emitido por la estación de servicio donde fueron canjeados. Los controles tanto para la entrega como para la liquidación de los cupones están establecidos y son ejecutados por la Sección Administrativa tal y como se evidencian en las notas adjuntas como medios de prueba.

Respuesta al numeral 7.

Los cupones de combustible son responsabilidad de la Sección Administrativa los cuales antes de su vencimiento deben ser revalidados para su uso.

Otros comentarios:

En Resolución 69-2023 de fecha 23 de mayo del 2023, el Honorable Consejo Directivo de la ENCA, aprobó la modificación del reglamento para el uso de vehículos y combustibles aprobado por resolución 012-2022, el cual en su artículo 27 establece "...La Unidad de Servicios Generales, es la responsable de velar por el correcto abastecimiento de combustible para los vehículos de la Escuela y que sea continua, es el designado para el estricto control y despacho del combustible, es el responsable de operar los movimientos, controles y registros de ingreso y egreso en el sistema informático para la bomba de combustible." Con base en ello, el sistema informático de operación de la bomba de combustible se establece como el control interno de registro de ingreso y egreso del combustible para vehículos de la ENCA.

Como parte de la implementación de mejoras en el control interno de la administración de combustibles, en el año 2023 se realizó el cambio del dispensador de combustible por uno de tecnología más reciente, que permita un



control más estricto de los movimientos de ingresos y egresos de combustible, con un sistema informático que permite la verificación efectiva a través de reportes de los diferentes movimientos de los combustibles en un tiempo determinado (copia de reportes).

Por lo tanto, se concluye que si existen controles internos para la administración de los combustibles y vehículos de la ENCA según los argumentos anteriormente expuestos, los cuales pueden verificarse en los documentos que se adjuntan a la presente y que la responsabilidad del control de estos es directamente la Unidad de Servicios Generales de la Sección Administrativa de la ENCA según lo establecido en resolución 69-2023.

Considerando que los argumentos y documentos presentados son prueba del cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables a la ENCA y apelando al derecho de petición otorgado por la Constitución Política de la República de Guatemala, respetuosamente solicito a usted que los mismos sean incorporados como pruebas de desvanecimiento del posible hallazgo establecido en la nota girada por usted la cual se indica en el párrafo primero del presente documento, “.

En nota sin número de fecha 11 de abril de 2024, el Arquitecto Selvin Estuardo Bámaca Agustín, quien actúa en calidad de Jefe de Sección Administrativa, manifiesta lo siguiente:

“Comentarios de Descargo al subnumeral 1.

La Sección Administrativa cuenta con un libro debidamente autorizado por el Departamento de Formas Oficiales de la Contraloría General de Cuentas, identificado con el Registro No. L2 64,379; así también, cuenta con tarjetas de ingresos y egresos de productos varios al almacén (kardex), documentos que también se encuentran autorizados por la Contraloría General de Cuentas mediante 4-ASCC, Folio 85, Correlativo 531-2021. En los referidos documentos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, es donde se realizan los registros para el control de ingresos y egresos de combustibles.

Por lo tanto, se evidencia que sí se cuenta con libro y documentos debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas, para el control de ingreso de ingresos y egresos de combustibles del área de Servicios Generales; de lo cual se adjuntan copias al presente documento como evidencia y medio de prueba.

Comentarios de Descargo al subnumeral 2.

En la Unidad de Servicios Generales de la Sección Administrativa, sí existen controles auxiliares para la administración combustibles y de vehículos, para tal efecto, están los formatos aprobados por el Consejo Directivo de la ENCA, mediante Resolución No. 110-2020, los cuales son utilizados para el control de



combustible identificados como: “Solicitud de Combustible” y “Control de Medición y Evaporación de Combustible”; adicionales a ellos, se cuentan con los siguientes formatos: “Vale de Despacho de Combustible”, “Bitácora de Vehículos”, describiendo a continuación de forma breve y general, el control y objetivo de cada documento anteriormente descrito.

Solicitud de Combustible: El personal de la ENCA que requiera adquirir galones de combustible (para el desarrollo de actividades agrícolas y/o para uso de vehículos, comisión, etc.), debe llenar este formulario, firmarlo y solicitar la firma de autorización del Coordinador, Jefe, o Encargado de Área; en la cual, se asignará el combustible necesario para realizar dicha actividad u comisión.

Control de Medición y Evaporación de Combustible: Este formulario se utiliza cuando se realizan mediciones físicas en los tanques que cuenta la estación de combustible, en la cual se llevan los controles del inventario físico de cada uno de los combustibles y de las evaporaciones que se generan por temas climáticos y por volatilidad que se genera al momento de los despachos de combustibles.

Vale de Despacho de Combustible: Este formulario es generado por el sistema informático como resultado del abastecimiento de combustible, en el cual se consta el combustible despachado físicamente por el operador.

Bitácora de Entrega / Recepción de Vehículos: Este formulario cuenta con esquemas de distintas vistas de un vehículo, el cual es utilizado para indicar los aspectos físicos mecánicos en que se está asignando y entregado un vehículo al trabajador (solicitante) para realizar una comisión, culminada la comisión, se realiza nuevamente la inspección del vehículo y se verifica los aspectos físicos mecánicos en que se está recibiendo el vehículo asignado.

Comentarios de Descargo al subnumeral 3.

A raíz de la emisión de los oficios identificados como Ref. Dirección-187-2023 emitido por la Dirección de la ENCA y oficio Referencia: CAF-139-2023, emitido por el Coordinador Administrativo Financiero, donde giraron instrucciones a la Sección Administrativa para que establezca los controles respectivos para el uso de cupones de combustibles y que estos sean utilizados en comisiones oficiales de la ENCA; por lo cual, la Sección Administrativa generó el control y procedimiento interno siendo el siguiente: la entrega de los cupones se realiza mediante oficio emitido por la Sección Administrativa, en la cual se indica al receptor de los cupones que éstos deben ser liquidados en un tiempo no mayor de tres (3) días hábiles, mediante factura o comprobante emitido por la estación de servicio donde fueron canjeados. Por lo tanto, sí se cuenta con controles establecidos, tanto para la entrega como para la liquidación de los cupones, y son ejecutados por la Sección Administrativa; como ejemplo de lo expuesto, se adjunta



el oficio identificado como Referencia: SA-51-2024, donde se hacen entrega cupones de combustible para llevar a cabo una comisión oficial, así como el oficio con fecha de emisión y de recibido 18 de marzo de 2024, donde el receptor realiza el proceso de liquidación de los cupones de combustible, como evidencia y medios de prueba.

Comentarios de Descargo al subnumeral 4.

El suscrito emitió el oficio identificado como Referencia: SA-010-2024, de fecha al 15 de enero de 2024, al Ing. Edward Alvarado, Encargado de Servicios Generales, en la cual instruyó cumplir con lo establecido en la resolución referida como parte de sus responsabilidades. Con base al Artículo 11. del Reglamento para Uso de Vehículos y Combustible aprobado mediante Resolución No. 12-2022 del Consejo Directivo de la ENCA, donde responsabiliza a la Unidad de Servicios Generales proporcionar un reporte mensual a la Coordinación Administrativa Financiera y Dirección sobre el uso de cada uno de los vehículos a disposición dentro de la clasificación de asignación por comisión; el Ing. Edward Alvarado, Encargado de Servicios Generales, como responsable de dicha acción, trasladó el referido reporte a las instancias correspondientes, en cumplimiento a lo indicado en dicha resolución. Como evidencia y medios de prueba de lo actuado, se adjuntan copias de los oficios identificados como SG-37-2024 y SG-38-2024.

Comentarios de Descargo al subnumeral 5.

Con base a lo señalado en el referido numeral, el suscrito giró el oficio identificado como Referencia: SA-82-2024 al Ing. Edward Alvarado, Encargado de Servicios Generales, solicitando trasladar un informe circunstanciado referente a los vehículos siguientes:

No.	Número de Placa	Descripción			
		Tipo	Marca	Chasis	Color
1	O0-392BBS	Microbús	Toyota	LH-114-60001035	Blanco
2	P0-373DPP	Pick-Up	Nissan	EN6GD12S7ZK003679	Blanco
3	P0-592BXJ	Automóvil	Toyota	EL53-0356079	Plateado Me.

Derivado a lo solicitado, el Ing. Edward Alvarado, Encargado de Servicios Generales, emitió el oficio identificado como SG-44-2024, donde traslada el informe circunstanciado al suscrito sobre los trabajos que conllevó la reparación de los referidos vehículos y que estos fueron atendidos; de lo cual, se adjunta copia del informe circunstanciado al presente documento como evidencia y medio de prueba.

Comentarios de Descargo al subnumeral 6.

Los cupones de combustible son utilizados para abastecer de combustible a los



vehículos propiedad de la ENCA para la realización de comisiones oficiales de la Escuela, su administración está a cargo de la Sección Administrativa, la cual hace entrega de estos con base a la solicitud presentada por la Coordinación, Unidad o Área responsable de la comisión; el procedimiento establecido es el siguiente: la entrega de los cupones se realiza mediante oficio emitido por la Sección Administrativa, en la cual se indica al receptor de los cupones que éstos deben ser liquidados en un tiempo no mayor de tres (3) días hábiles, mediante factura o comprobante emitido por la estación de servicio donde fueron canjeados. Los controles tanto para la entrega como para la liquidación de los cupones, están establecidos y son ejecutados por la Sección Administrativa tal y como se evidencian en las notas adjuntas como medios de prueba.

Comentarios de Descargo al subnumeral 7.

Como parte de la gestión administrativa, el suscrito mediante el oficio identificado como Referencia: SA-66-2024, realizó la solicitud a la empresa con nombre comercial Uno Guatemala, S.A., sobre la reimpresión de los cupones descritos a continuación:

No.	Cantidad Cupones	Denominación	Correlativo		Monto
			Del	Al	
1	7	Q 100.00	21159547	21159553	Q 700.00
2	4	Q 50.00	21159535	21159538	Q 200.00
			Total		Q 900.00

Derivado a dicha gestión, la empresa comercial denominada Uno Guatemala, S.A., dio respuesta mediante correo electrónico, manifestando el proceso de entrega de las reimpresiones de los referidos cupones a la ENCA; y, como evidencia y medios de prueba de la gestión realizada, se adjuntan al presente, copias de los documentos anteriormente descritos.

Por lo anteriormente manifestado y bajo los argumentos de descargo indicados en la documentación que presento, se evidencia que si existen controles internos para la administración de los combustibles y vehículos de la ENCA, los cuales pueden verificarse en los documentos (formatos, oficios y reportes) que se adjuntan a la presente, y que la responsabilidad del control de estos es directamente la Unidad de Servicios Generales de la Sección Administrativa de la ENCA, según lo establecido en la Resolución No. 69-2023, emitido por el Consejo Directivo de la ENCA; derivado a lo anterior, solicito me sea desvanecido el posible hallazgo identificado como: Hallazgo No. 1. Falta de control en el consumo de combustible y en la administración de vehículos; dado que existen y se presentan documentos de soporte, que evidencian el cumplimiento a las normativas legales establecidas en la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-.”



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Arquitecto Selvin Estuardo Bámaca Agustín, quien fungió como Jefe de Sección Administrativa, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en virtud de que los argumentos y documentos de descargo presentados, no son suficientes ni convincentes para el desvanecimiento, debido a que en sus argumentos manifiesta; "se realiza mediante oficio emitido por la Sección Administrativa, en la cual se indica al receptor de los cupones que éstos deben ser liquidados en un tiempo no mayor de tres (3) días hábiles...", sin embargo, no se les da el seguimiento a los oficios antes mencionados, porque se estableció la antigüedad de más de 3 meses sin evidenciar la liquidación de los cupones de combustibles por parte de los receptores, y de conformidad con el informe circunstanciado número SG-44-2024 de fecha 09 de abril de 2024 de sus documentos de descargo, se comprueba que los informes mensuales no se realizan oportunamente, confirmándose la falta de supervisión del cumplimiento de la normativa; así mismo, en el numeral 5 en el informe circunstanciado antes referido, se comprueba la antigüedad y lentitud en la reparación de los vehículos en los talleres, derivado de lo anterior se concluye la confirmación del hallazgo notificado.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Héctor Leonidas Revolorio Quevedo, quien fungió como Coordinador Administrativo Financiero en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en virtud que los argumentos y documentos de descargo presentados, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, debido a que en sus argumentos manifiesta: "La Sección Administrativa se encuentra elaborando una propuesta de instructivo para el manejo, uso y liquidación de los cupones de combustible", evidenciando que la normativa existente, no incluye en su contenido la administración, control y liquidación de los mismos, así mismo, se evidencia la falta de supervisión oportuna de las actividades que realiza el Jefe de Sección Administrativa, en lo relacionado con el control y administración de los cupones de combustibles.

Se desvanece el hallazgo para el Ingeniero Ronny Estuardo Mancilla Ruano, quien fungió como Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en virtud que sus argumentos y documentos de descargo presentados, fueron suficientes y convincentes, toda vez que ha demostrado sus atribuciones y funciones que le corresponde de acuerdo a la estructura orgánica de la ENCA.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA	SELVIN ESTUARDO BAMACA AGUSTIN	3,237.50
COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	HECTOR LEONIDAS REVOLORIO QUEVEDO	3,950.00
Total		Q. 7,187.50

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a cláusulas de contrato e inexistencia de prórroga formal de plazo contractual y sanciones no aplicadas

Condición

En la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, al evaluar el programa 11 Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales, con base a la muestra seleccionada, se comprobó, que en el período fiscal 2023, en el renglón presupuestario 329 Otras Maquinarias y Equipos, se estableció incumplimiento a cláusulas contractuales, e inexistencia de prórroga formal de plazo contractual y sanciones no aplicadas por incumplimiento en el plazo de entrega de la adquisición del bien denominado: "ADQUISICIÓN CABAÑA HABITACIONAL DEL COMPLEJO EDUCATIVO EN LA FINCA LA MONTAÑITA", ubicada en el municipio de San Agustín Acasaguastlán, departamento de El Progreso, por un valor de Q1,602,525.00 IVA incluido, valor sin IVA de Q1,430,825.89, para el efecto, se suscribió el CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 5-2022 de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, entre Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura y Administrador Único y Representante Legal de la entidad EL HIGUERITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que en la cláusula CUARTA: convinieron en la forma de pago en los términos siguientes: "...primer pago por el 30% del valor del contrato; segundo pago por el 30% del valor del contrato: tercer pago por el 30% del valor del contrato y el cuarto pago final del 10% contra entrega a satisfacción; y hará efectivo cada uno de los pagos dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de recibida la documentación, que indique que los trabajos se han recibido a entera satisfacción y que haya presentado la factura correspondiente."

No obstante, lo anterior, el pago del valor total del contrato se realizó en un solo desembolso, por medio del Cheque No.10374 de la cuenta No. 3-033-13069-8, de Banrural, de fecha 28 de febrero de 2023, por valor de Q1,430,825.89, derivado de lo siguiente:

La adquisición fue contabilizada en el renglón de gasto presupuestario 329 Otras Maquinarias y Equipos y no registrada como una construcción por contrato, la cual debió registrarse en el renglón de gasto 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común, situación que no le permitió a la entidad realizar los pagos pactados conforme los porcentajes de avance de la construcción del bien. Sin



embargo, conforme a la matriz presupuesto a contabilidad, la adquisición de la referida Cabaña, se registró en la Cuenta No. 1237 Otros activos fijos.

En el Contrato anteriormente mencionado, en la cláusula QUINTA: PLAZO. Establece: “La ejecución del proyecto deberá realizarse en un plazo máximo de Ciento ochenta (180) días calendario. Cualquier prórroga del presente contrato se sujeta a lo que sobre el asunto regula la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.” El plazo antes mencionado venció el 13 de diciembre de 2022. El numeral 6) de la cláusula QUINTA: establece: “Cualquier retraso en la entrega del proyecto objeto de este Contrato por causas imputables a “EL CONTRATISTA”, se sancionará con el pago de una multa del 1 al 5 por millar del valor del Contrato, tomando como base la tasa de cálculo estipulada en el artículo 62 bis, del Reglamento de la Ley; ...”

Por otra parte en el acta No. 149-2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, del LIBRO DE ACTAS PARA EVENTOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN, autorizado a la entidad, por la Contraloría General de Cuentas a folios Nos. 001046 al 001048, la Comisión Receptora del contrato referido, en el punto SEGUNDO: Indica: “ ... por otra parte adjunta nota de la empresa El Higuero, de fecha 09 de diciembre de 2022, donde se informa que se completaron los trabajos y solicita que se supervise y se convoque a la comisión, haciendo entrega del expediente que contiene los documentos de respaldo. ...” Además, en el punto TERCERO de dicha acta se consigna: “... los miembros de la comisión procedimos el día 13 de diciembre del año 2022, a realizar la inspección de los trabajos realizados de la adquisición de la cabaña habitacional, teniendo las siguientes observaciones:

Paredes o tabiques de madera, está pendiente la colocación de listelo de madera en mochetas de muro de baños. Tomacorriente de cocina se probó y no funciona correctamente. Acabado final, barniz en piso de madera, en salón, habitaciones y baños, así como en las paredes de madera en duchas y sanitarios. Es necesario que la aplicación del barniz sea uniforme en todas las áreas, mejorando el acabado final. En relación con la instalación de los artefactos sanitarios, es necesario revisar y corregir fugas de agua. Falta colocación de cortinero de acero inoxidable + cortina de vinilo, en el área duchas, como se indica en el numeral 3.22.3 de las bases de licitación y el contrato...”

También en el punto CUARTO: del acta referida indica: “Se hace mención que en el expediente presentado por la sección de planificación institucional con número de referencia. Ref.: JSP-227-2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, en donde se emite opinión “no favorable” a: *Cambios de Cubierta Final Techo a 1 a 2 a Aguas”, *Red de Alcantarillado Sanitario. Y providencia CD-No. 033-2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, solicita gestionar y atender las solicitudes descritas en el dictamen técnico UP-004-2022 ante la empresa El Higuero, S. A.



Dicha documentación solicitada no figura en el expediente...” En el punto QUINTO: establece: “de conformidad con la inspección realizada se determina que es necesario que se realice las correcciones indicadas en las observaciones, y se complemente la documentación del expediente.” La Comisión Receptora consideró que era procedente realizar las mejoras y/o correcciones indicadas en el punto TERCERO de la misma acta y propuso una próxima inspección para el 25 de enero de 2023. No obstante, a lo anterior, la ENCA no emitió resolución de Consejo Directivo y notificarle formalmente al contratista, la decisión de prorrogar la entrega del bien totalmente terminado a determinada fecha.

En nota firmada por el representante Legal del Higuero, S. A, de fecha 20 de diciembre de 2022, informa al Director de la ENCA, que fueron realizadas las enmiendas solicitadas, las cuales constan en el Acta 149-2022, de fecha 15 de diciembre de 2022.

El acta No. 150-2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, suscrita por los integrantes de la Comisión Receptora, en el punto PRIMERO: establece que tuvieron a la vista copia de los documentos siguientes: “...3. Resoluciones del Consejo Directivo, números 190-2022, 258-2022, y 279-2022 de fecha 26 de agosto, 07 de diciembre, y 19 de diciembre del 2022, respectivamente, de Aprobación de Ordenes de Cambio de Trabajo...” Punto TERCERO: indica: “Con base a las cláusulas primero y segundo, los miembros de la comisión procedimos el día 27 de diciembre de 2022, a realizar la inspección de las correcciones y/o deficiencias, de los trabajos indicadas en el acta 149-2022. Dejando constancia de lo siguiente: Con relación a los documentos de cambio aprobados: “...Conexiones domiciliarias, y con base a la resolución de Consejo Directivo número 258-2022 de fecha 7 de diciembre de 2022, no cumple con lo aprobado en dicha resolución. ...Además según el numeral 3.19 Paredes y piso en áreas de baños, y contrato administrativo 5-2022, no cumple con las especificaciones. Documentos que no figuran en el expediente de finalización de trabajos. ...En el expediente no figura el informe pormenorizado del supervisor, y con aval de la Sección de Planificación Institucional de ENCA (según bases y contrato).” En virtud de lo anterior, en el punto CUARTO de esta acta: determina que es necesario que se cumpla con lo aprobado en las resoluciones de Consejo Directivo, y se complete la documentación, para determinar que el contratista haya alcanzado el avance físico requerido en la cláusula Cuarta del Contrato Administrativo 5-2022 de fecha 27 de mayo de 2022.

El ACTA No 10-2023 de fecha 31 de enero de 2023, los miembros de la Comisión Receptora del contrato administrativo número 05-2022 de fecha 27 de mayo de 2022, conforme el punto TERCERO: Verificó que el contratista cumplió con las 4 etapas o entregas contenidas conforme la Cláusula CUARTA del CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 5-2022, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós.



Además, por el retraso en la entrega de la Cabaña objeto del Contrato No. 5-2022, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, conforme la cláusula QUINTA del referido contrato, por causas imputables a “EL CONTRATISTA”, no se sancionó al mismo, con el pago de la multa estipulada en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

En virtud de lo anterior, se estableció que el Contratista no Cumplió oportunamente en su totalidad el plazo contractual de entrega de la “ADQUISICIÓN CABAÑA HABITACIONAL DEL COMPLEJO EDUCATIVO EN LA FINCA LA MONTAÑITA”, plazo que venció el 13 de diciembre de 2022, así mismo, la autoridad superior de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, a pesar de lo indicado conforme las actas Nos. 149-2022 de fecha 15 de diciembre de 2022 y No. 150-2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, no formalizó prórroga a solicitud de la entidad contratante y única prórroga obligatoria por decisión unilateral de la entidad contratante, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento vigentes.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y sus reformas, Artículo 51. Prórroga contractual. Establece: "A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros, o la prestación de un servicio, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. De aprobarse la primera y única prórroga, deberá iniciarse de inmediato el trámite para la compra o contratación por cualquiera de los regímenes competitivos establecidos en la presente Ley. El reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, definirá los requisitos y procedimientos para los casos de única prórroga a solicitud de la entidad contratante y única prórroga obligatoria por decisión unilateral de la entidad contratante." Artículo 82. Incumplimiento de obligaciones. "El funcionario o empleado público que sin causa justificada no cumpla, dentro de los plazos correspondientes, con las obligaciones que le asigna esta ley y su reglamento, será sancionado con una multa equivalente al dos por ciento (2%) del monto de la negociación, sin perjuicio de su destitución, si fuere procedente." Artículo 85. Retraso de la entrega. "La determinación del atraso en la entrega de la obra o de los servicios y suministros se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por



millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Artículo 88. Imposición de sanciones pecuniarias. Las sanciones pecuniarias a que se refiere esta Ley y su reglamento, serán impuestas por la Contraloría General de Cuentas o por la Superintendencia de Bancos, según corresponda, cuando se trate de funcionarios o empleados del Estado, cuando se trate de particulares, las multas serán impuestas por la autoridad superior que corresponda, de conformidad con la presente Ley.”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, Artículo 43. Prórroga contractual. Establece: "En la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de la entidad contratante o por solicitud del contratista, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. En el procedimiento de única prórroga a solicitud de la entidad contratante, se deberá cumplir como mínimo, con los requisitos siguientes:

- a. La entidad contratante solicitará por escrito al contratista o proveedor, la prórroga del contrato, al menos quince días antes al vencimiento del contrato.
- b. El contratista deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco días siguientes de recibida la solicitud. En los casos que el proveedor o contratista sea el que necesite prorrogar, por cualquier otra causa no imputada al contratista este deberá informar con al menos treinta días hábiles antes del vencimiento del contrato. En el caso de única prórroga obligatoria por decisión unilateral de la entidad contratante, las bases deben establecer tal extremo, lo que constituirá la aceptación expresa por el proveedor o el contratista. De ejercer la entidad contratante la prórroga obligatoria, le notificará al proveedor o contratista, dicha decisión y formalización del proceso. En caso de suspensión de las obras, la entrega de bienes y suministros, o la prestación de un servicio, por caso fortuito o causa de fuerza mayor la prórroga podrá ser solicitada por el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho. El contratista notificará a la o las personas que conforme al contrato ejerzan la supervisión del mismo o su equivalente, en los casos que proceda, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. En el caso de obras será aplicable lo siguiente:

- a. Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables al contratista, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará el plazo para la prórroga contractual.
- b. Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican, quien emitirá opinión al respecto y trasladará a la autoridad administrativa superior de la dependencia, quien



resolverá si ha lugar o no a lo solicitado. Artículo 62. Otras infracciones. Las sanciones pecuniarias a que se refiere el artículo 88 de la Ley, se aplicará a cada uno de los responsables de conformidad con la escala siguiente: MONTO DE LA NEGOCIACIÓN O PORCENTAJE DE SANCION Hasta Q. 500,000.00 1% Hasta Q. 1.000,000.00 2% Hasta Q. 2.000,000.00 3% Hasta Q. 3.000,000.00 4% Más de Q. 3.000,000.00 5%. ARTÍCULO 62. BIS.* Sanción por retraso de entrega parcial o total. En relación a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley, el atraso de la entrega de la obra, bienes, servicios y suministros, por causa imputable al contratista será sancionado del 1 al 5 por millar del monto de las obras, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial. Tasa de cálculo Días 1o/oo 1 a 20 2o/oo 21 a 30 3o/oo 31 a 60 4o/oo 61 a 120 5o/oo 121 hasta el cumplimiento. Las entidades ejecutoras serán las que emitan las sanciones correspondientes, sin embargo, para el caso de Contrato Abierto será la Dirección General de Adquisiciones del Estado de acuerdo al artículo 46 Bis de la Ley. Las entidades que impongan las sanciones correspondientes, deberán registrar las mismas en el sistema GUATECOMPRAS, en el módulo que para el efecto se habilite.”

Causa

El Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura, no dio seguimiento y hacer que se cumplieran las cláusulas CUARTA y QUINTA, estipuladas en el Contrato Administrativo No. 5-2022 de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, así mismo, no realizó las acciones formales relacionadas con prorrogar la entrega de la adquisición del bien conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Efecto

El Incumplimiento a las cláusulas contractuales establecidas en el Contrato Administrativo No. 5-2022 y a lo estipulado en la normativa legal vigente, no permitió la ejecución oportuna del presupuesto vigente para el ejercicio fiscal para el cual fue aprobado.

Recomendación

El Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, deberá instruir al Director de la Entidad, para que en lo sucesivo, observe el debido cumplimiento de las cláusulas contractuales y el cumplimiento de la normativa legal vigente, con respecto de los contratos de adquisición de bienes y servicios.

Comentario de los responsables

En oficio Ref. Dirección 183-2024, de fecha 11 de abril de 2024, el Ingeniero



Agrónomo Ronny Estuardo Mancilla Ruano, quien fungió como Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: “Antecedentes: En el citado informe se indica que el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura no dio seguimiento para hacer que se cumplieran las cláusulas cuarta y quinta del contrato administrativo 5-2022 de fecha 27/5/2022, así mismo no realizó las acciones formales relacionadas con prórroga a la entrega de la adquisición conforme la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

1. El Contrato Administrativo No. 5-2022, fechado el veintisiete de mayo de dos mil veintidós establece:

Cláusula cuarta “...el precio del valor del contrato siendo Q. 1, 602,555.00...”;

Clausula quinta “... que indica, ... La ejecución del proyecto deberá realizarse en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario. Cualquier prórroga del presente contrato se sujeta a lo que sobre el asunto regula la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.”

2. Se señala que en el informe que se omitió realizar acciones formales relacionadas con:

Celebración de Contrato de prórroga de entrega del bien, como lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Sancionar al Contratista.

3. Suposición de infracción a los siguientes artículos de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:

Artículo 51 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo que establece las condiciones y procedimientos para la prórroga contractual. El incumplimiento del director radica en no llevar a cabo las acciones formales relacionadas con la prórroga de entrega del bien conforme a lo estipulado en esta ley.

Artículo 82 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. artículo que aborda las sanciones por el incumplimiento de obligaciones. Se señala que se infringió esta disposición al no cumplir con las cláusulas contractuales establecidas en el Contrato Administrativo No. 5-2022.

Artículo 85 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo que refiere al retraso en la



entrega y establece las multas por dicho retraso. El incumplimiento del director se relaciona con no realizar acciones para prorrogar la entrega del bien, lo cual resultó en la falta de ejecución oportuna del presupuesto vigente.

ARGUMENTOS DE DESCARGO PARA QUE SE ME DESVANEZCA EL POSIBLE HALLAZGO No. 2

1. PRIMER ARGUMENTO: COMPETENCIA EN EL EVENTO DE LICITACIÓN

En relación a primer punto me permito indicar y resaltar con el debido respeto que la negociación se realizó por medio de licitación ya que el monto superó la cantidad de Q. 900,000.00 por lo que quien autoriza, deniega y quien se le requiere la autorización e intervención por competencia es la autoridad superior y no la autoridad administrativa superior (Director) siendo procedente la lectura del artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 5, inciso a) y b).

2. SEGUNDO ARGUMENTO: DEL CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DEL BIEN MUEBLE DENTRO DEL PLAZO PACTADO:

La prórroga como lo indica la ley por el tipo de negociación que supera los Q. 900,000.00 a quien se le requiere la prórroga, como lo indica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es la autoridad superior y no la autoridad administrativa superior (Director). En el artículo 51 del Reglamento, señala también que está sujeta a: "... En la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de la entidad contratante o por solicitud del contratista, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma."

En el presente caso ni la autoridad superior administrativa, ni el contratista, solicitó prórroga a la autoridad superior, derivado que la entrega del bien mueble, se hizo dentro del plazo convenido, tomando en cuenta que a la entidad Higuerito S,A, le fue notificada con fecha 16 de junio del 2022 la resolución 147-2022 de fecha 15 de junio del 2022, que aprobó el contrato administrativo 5-2022, suscrito el 27 de mayo del 2022 cuyo objeto es la "Adquisición Cabaña Habitacional del Complejo Educativo en la Finca La Montañita", por lo que el plazo empezó a correr el 17 de junio del 2022, y el plazo establecido en la cláusula quinta de 180 días, calendario finalizó el 16 de diciembre del 2022, constando que el representante legal de la entidad El Higuerito, S.A, con fecha 09 de diciembre del 2022, dio aviso de la conclusión de las actividades del evento de licitación, indicando que se completaron los trabajos, solicitando la convocatoria de la comisión receptora y liquidadora, lo que se establece que el aviso de terminación de los trabajos se presentó en el día 173, es decir, antes que finalizara el plazo de los 180 días.



Debiendo entenderse que no se tomará en cuenta para el cómputo del plazo de terminación de la obra "el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito del contratista de que la obra está terminada", de conformidad con el artículo 46 último párrafo del reglamento de la Ley de Contrataciones y artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que una vez dado un aviso por el contratista de finalización se congela el plazo; siendo válidas las correcciones fuera del término contractual según normativa, por lo cual no procede ninguna imposición de multa a la entidad el Higuero, S.A; lo que significa que lo informado en Actas 149-2022 de fecha 15 de diciembre del 2022 y No. 150-2022 de fecha 28 de diciembre del 2022, mediante la cual la Junta Receptora solicitó correcciones al contratista, no se computa en virtud del aviso dado al contratista según expuso, conforme la normativa legal antes descrita, por lo que no se da la necesidad de ninguna prórroga ni aplicación de multas.

3. TERCER ARGUMENTO: DE LA LEGALIDAD DE FORMA DE PAGO Y ACEPTACIÓN POR EL CONTRATISTA

En oficio de Dirección 147-2018, de fecha 08 de febrero del 2018, mediante el cual se solicitó a la Secretaría de Planificación y Programación -SEGEPLAN- si el complejo educativo forestal (edificación de madera), pueda ser transferido a otro sector dentro del mismo terreno, y si aplica o no el registro del proyecto en el sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-; del cual se da respuesta en oficio DIP-65-2018 de fecha 06 de abril del 2018 de parte del Director de Inversión Pública, de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, en el cual recalca que por no ser una obra no está sujeta a registro de SNIP, razón por la cual se procedió a realizar un único pago, y hasta el momento que se tuvo debidamente recibido el bien mueble, en tal virtud no existió incumplimiento de cláusulas contractuales respecto los pagos que señala pues por no ser una obra, sino un bien mueble, no procedió realizar tres pagos, sino un único pago. Al respecto la entidad el Higuero, S.A, estuvo en total acuerdo en recibir el pago final, según correo electrónico de fecha 04 de octubre del 2022 recibido a Asesoría Jurídica, en el cual indica que solicitaría un financiamiento para terminación del bien objeto de licitación, remitido por el representante legal Juan Antonio Paz de la entidad el Higuero, S.A.

4. CUARTO ARGUMENTO: EL COMPUTO DEL PLAZO CONCLUYE AL EXISTIR UN AVISO POR EL CONTRATISTA, DE FINALIZACIÓN

La recepción del aviso por escrito del contratista de que la obra está terminada, a que se refiere el artículo 46 último párrafo del reglamento de la Ley de Contrataciones y artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado establece en forma clara y precisa que:



"no se tomará en cuenta para el cómputo del plazo de terminación de la obra" - Esto significa que ciertos períodos de tiempo no se incluirán al calcular cuánto tiempo ha tomado completar la obra.

"el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito del contratista de que la obra está terminada" - Este es el primer período de tiempo que no se contará. Es el tiempo desde que el contratista notifica por escrito que la obra ha sido completada.

"y la fecha en que éste reciba el pliego de indicaciones o certificación del acta donde consten las correcciones que debe efectuar" - Este es el segundo período de tiempo excluido. Es el tiempo desde que el contratista recibe un documento que enumera las correcciones que deben hacerse en la obra." a que se refiere el artículo 55 de la Ley" - Esto indica que estas exclusiones del tiempo de término de la obra están relacionadas con una ley específica, el artículo 55 de dicha ley.

En resumen, esta cláusula establece que los períodos de tiempo entre la notificación de finalización de la obra por parte del contratista y la recepción de instrucciones para corregir cualquier deficiencia no se contarán como parte del plazo total de terminación de la obra según lo estipulado en la ley correspondiente.

DOCUMENTACIÓN DE DESCARGO:

1. Contrato Administrativo No. 5-2022 de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós: Este contrato administrativo es el documento que establece los términos y condiciones específicos de la contratación entre las partes involucradas, en este caso, entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y el proveedor o contratista. Este contrato es la base para evaluar que no existió ningún tipo de incumplimiento de las cláusulas CUARTA y QUINTA.

2. Oficio de Dirección 147-2018, de fecha 08 de febrero del 2018, mediante el cual se solicitó a la Secretaría de Planificación y Programación -SEGEPLAN- si el complejo educativo forestal (edificación de madera), pueda ser transferido a otro sector dentro del mismo terreno, y si aplica o no el registro del proyecto en el sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP.

3. Oficio DIP-65-2018 de fecha 06 de abril del 2018 de parte del Director de Inversión Pública, de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, mediante el cual se da respuesta al oficio 147-2018 de la ENCA, en el cual recalca que por no ser una obra no está sujeta a registro de SNIP, razón por la cual se procedió a realizar un único pago, y hasta el momento que se tuvo por debidamente recibido el bien mueble.



4. Correo electrónico de fecha 04 de octubre del 2022, recibido a Asesoría Jurídica, mediante el cual describe que solicitaría un financiamiento para terminación del bien objeto de licitación, remitido por el representante legal Juan Antonio Paz de la entidad el Higuerito, S.A.

5. Aviso del contratista de la finalización del proyecto dentro del plazo pactado en contrato, recibido por Dirección con fecha 09 de diciembre del 2022, mediante el cual expone la conclusión de las actividades del evento de licitación, indicando que se completaron los trabajos, solicitando la convocatoria de la comisión receptora y liquidadora.

6. Normativa legal vigente: Hace referencia a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es decir, al Decreto Número 57-92 y al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, respectivamente.

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas: Esta es la base legal que establece las regulaciones y procedimientos para las contrataciones del estado en Guatemala. Específicamente, se hace referencia a los Artículos 51, 82, 85, y 88 de esta ley, los cuales establecen disposiciones relacionadas con la prórroga contractual, el incumplimiento de obligaciones, el retraso en la entrega y las sanciones pecuniarias.

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones: Este reglamento detalla los procedimientos y requisitos adicionales para la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado. Se mencionan específicamente los Artículos 43 y 62, así como el Artículo 62 BIS, los cuales tratan sobre la prórroga contractual, otras infracciones y la sanción por retraso en la entrega parcial o total.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

ARTICULO 9. * Autoridades competentes. *

Se entenderá como autoridad superior para efectos de la presente Ley, las siguientes:

4. Para las entidades estatales con personalidad jurídica, descentralizadas y autónomas:

4.1 Al gerente o funcionario equivalente, cuando el valor total no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00).



4.2 A la Junta Directiva, autoridad máxima, o en su caso, quien ejerza las funciones de ellas, cuando el valor total exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00).

ARTICULO 51. Prórroga contractual.

A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros, o el inicio en la prestación de un servicio, podrá prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. De aprobarse la primera y única prórroga, deberá iniciarse de inmediato el trámite para la compra o contratación por cualesquiera de los regímenes competitivos establecidos en la presente Ley.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES

ARTÍCULO 46. Recepciones Parciales. Conforme a la naturaleza del contrato suscrito y debidamente aprobado por las autoridades competentes, siempre que en las bases de contratación haya sido estipulado, podrán hacerse recepciones parciales, para lo cual la autoridad administrativa superior de la entidad interesada nombrará la comisión receptora correspondiente, que deberá proceder a la recepción de conformidad con el artículo 55 de la Ley, en el entendido que para la recepción final del objeto del contrato, dicha autoridad nombrará a la comisión receptora y liquidadora a que se refiere el mencionado artículo de la Ley. No será impedimento para integrar Comisiones Receptoras y Liquidadoras el haber participado en la elaboración de las bases y en el proceso de contratación. No se tomará en cuenta para el cómputo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito del contratista de que la obra está terminada, y la fecha en que éste reciba el pliego de indicaciones o certificación del acta donde consten las correcciones que debe efectuar, a que se refiere el artículo 55 de la Ley.

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

ARTICULO 28. * Informes de auditoría. Los informes que suscriban los auditores gubernamentales deben elaborarse de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas y de auditoría gubernamental, y las formalidades que se establecen en el reglamento. Estos informes y documentos de auditoría constituirán medios de prueba para establecer las responsabilidades de los auditados, pero los admiten como prueba en contrario. Todo informe de auditoría será sometido al proceso de control de calidad y no se podrá oficializar sin que se haya discutido previamente con los responsables de las operaciones evaluadas. Los auditores emitirán el informe correspondiente de acuerdo con las normas de



auditoría gubernamental vigentes con cita de las normas legales infringidas, el cual tendrá plena validez, los que constituyen medios de prueba en juicio y fuera de él.

El Decreto número 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 8, Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.

EN CONCLUSIÓN,

SOLICITO:

Tras un minucioso análisis de los antecedentes presentados, así como de los argumentos de descargo expuestos en el presente informe, se llega a las siguientes conclusiones fundamentadas y bien argumentadas:

1. Respecto al posible incumplimiento contractual y supuesta solicitud de prórroga:

No existió incumplimiento contractual ni necesidad de prórroga, en virtud que la entrega del bien mueble, se hizo dentro del plazo convenido, tomando en cuenta que a la entidad Higuero, S, A, le fue notificada con fecha 16 de junio del 2022 de la resolución 147-2022 del Consejo Directivo de fecha 15 de junio del 2022, que aprobó el contrato administrativo 5-2022, suscrito el 27 de mayo del 2022 cuyo objeto es la “Adquisición Cabaña Habitacional del Complejo Educativo en la Finca La Montañita”, por lo que el plazo empezó a correr el 17 de junio del 2022, y el plazo establecido en la cláusula quinta de 180 días, calendario finalizó el 16 de diciembre del 2022, constando que el representante legal de la entidad El Higuero, S.A, con fecha 09 de diciembre del 2022, dio aviso de la conclusión de las actividades del evento de licitación, indicando que se completaron los trabajos, solicitando la convocatoria de la comisión receptora y liquidadora, lo que se establece que el aviso de terminación de los trabajos se presentó en el día 173, es decir, antes que finalizara el plazo.

2: Respecto la autoridad competente para conocer la licitación:



Es imperativo considerar el contexto legal y normativo que rige las contrataciones del Estado en Guatemala. De acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece claramente que la autoridad competente para autorizar, denegar o requerir la prórroga en negociaciones que superen los Q. 900,000.00 es la autoridad superior y no mi persona (Director). Esto implica que la gestión de la prórroga contractual recae en una instancia superior a la administrativa, siendo crucial respetar este procedimiento jerárquico establecido por la ley.

3. En relación con la recepción del aviso por escrito del contratista sobre la finalización de la obra:

La correcta interpretación de los artículos 46 y 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento revela que existen períodos de tiempo excluidos del cómputo del plazo de terminación de la obra. Específicamente, estos períodos corresponden al lapso entre la notificación de finalización de la obra por parte del contratista y la recepción del pliego de indicaciones o certificación del acta donde constan las correcciones que debe efectuar el contratista. Esta disposición tiene un propósito claro: garantizar un tratamiento justo y adecuado de los tiempos de ejecución de la obra, teniendo en cuenta los procesos posteriores de verificación y corrección, por lo que no existe necesidad de prórroga contractual.

En tal virtud no se tomará en cuenta para el cómputo del plazo de terminación de la obra "el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito del contratista de que la obra está terminada", de conformidad con el artículo 46 último párrafo del reglamento de la Ley de Contrataciones y artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que una vez dado un aviso por el contratista de finalización se congela el plazo; siendo válidas las correcciones fuera del término contractual según normativa, por lo cual no procede ninguna imposición de multa.

Lo que significa que lo informado en Actas 149-2022 de fecha 15 de diciembre del 2022 y No. 150-2022 de fecha 28 de diciembre del 2022, por la Junta receptora mediante la cual solicitó correcciones al contratista, conforme la normativa legal antes descrita no se computa plazo, en virtud de haber dado previamente dado aviso al contratista según expuso.

4. Consideraciones sobre la fundamentación legal y regulatoria:

Las acciones y decisiones del Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura se enmarcan dentro de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. La aplicación rigurosa de estas



normativas es esencial para asegurar la transparencia, eficiencia y legalidad en los procesos de contratación pública. En este sentido, el Director ha actuado de acuerdo con las competencias y procedimientos establecidos por la ley, demostrando un cumplimiento responsable de sus obligaciones en el marco de la contratación estatal.

5. Solicitud de desvanecimiento de los posibles hallazgos:

En virtud de los argumentos expuestos y la evidencia legal presentada, se formula la solicitud de desestimación del supuesto hallazgo atribuido a mi persona como Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura. Este requerimiento se fundamenta en la constatación de que las actuaciones llevadas a cabo han sido conforme a un escrupuloso acatamiento de la normativa vigente y una precisa interpretación de las disposiciones legales y contractuales aplicables. No se ha evidenciado incumplimiento contractual ni necesidad de autorización de prórroga, pues no se ha constatado incumplimiento alguno de las leyes, reglamentos, contratos u otras disposiciones jurídicas que incumben a la institución a la que se encuentra obligado a servir, ni se ha desatendido la diligencia debida en el ejercicio de las obligaciones inherentes al cargo.

6. Es imperativo destacar que, en el ejercicio de sus funciones, mi persona como Director ha procedido con la diligencia y cuidado necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas y las responsabilidades inherentes al cargo, lo que ha resultado en la ausencia de daños o perjuicios patrimoniales para la institución. Por ende, no se configuran faltas ni delitos que puedan ser atribuidos al mencionado funcionario, ni que puedan ser considerados como hallazgo en el sentido normativo y legal pertinente.

Por consiguiente, se solicita respetuosamente que, tras un riguroso análisis de los hechos y la documentación presentada, se proceda al desvanecimiento del presunto hallazgo atribuido a mi persona como Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura, en virtud de la ausencia de elementos que permitan sostener su existencia o sustentarlo conforme a las disposiciones legales y contractuales pertinentes.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Ingeniero Ronny Estuardo Mancilla Ruano, quien fungió como Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en virtud que, sus comentarios y pruebas relacionadas con las deficiencias indicadas en cuanto a la falta de cumplimiento la cláusula CUARTA del CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 5-2022 de fecha 27 de mayo de 2022, no lo desvanecen en virtud de lo siguiente: El contrato antes indicado, establecieron en la cláusula “CUARTA:



...primer pago por el 30% del valor del contrato; segundo pago por el 30% del valor del contrato: tercer pago por el 30% del valor del contrato y el cuarto pago final del 10% contra entrega a satisfacción; y hará efectivo cada uno de los pagos dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de recibida la documentación, que indique que los trabajos se han recibido a entera satisfacción y que haya presentado la factura correspondiente.” El argumento, de que el contratista haya aceptado el pago de la forma en que la ENCA, lo realizó, no es válido, toda vez que, el Director de la ENCA tenía conocimiento de que la adquisición del bien, no podía asignársele un No. de Registro de Proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública, -SNIP-, conforme el oficio DIP-65-2018 de fecha 06 de abril de 2018, de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, que adjuntó como prueba de su argumento. No obstante, tener pleno conocimiento previo de lo indicado por SEGEPLAN, en el Contrato Administrativo No. 5-2022, convinieron realizar los pagos conforme el avance de la adquisición del bien, los cuales no se cumplieron conforme la cláusula contractual indicada. Así mismo, por la falta de Número de Registro de Proyecto SNIP, utilizaron un renglón presupuestario de gasto inadecuado, que no les permitió pagar de la forma pactada en el contrato antes referido.

En cuanto a la inexistencia de prórroga formal del plazo contractual, el responsable en el SEGUNDO ARGUMENTO: DEL CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DEL BIEN MUEBLE DENTRO DEL PLAZO PACTADO: indica: Que la Autoridad Superior Administrativa no solicitó prórroga a la Autoridad Superior de la Entidad, derivado que la entrega del bien mueble, se hizo dentro del plazo convenido, en virtud de que el Contratista, con fecha 09 de diciembre del 2022, dio aviso, indicando que se completaron los trabajos, solicitando la convocatoria de la comisión receptora y liquidadora, lo que se establece que el aviso de terminación de los trabajos se presentó en el día 173, es decir, antes que finalizara el plazo de los 180 días. Debiendo entenderse que no se tomará en cuenta para el cómputo del plazo de terminación de la obra "el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito del contratista de que la obra está terminada", de conformidad con el artículo 46 último párrafo del reglamento de la Ley de Contrataciones y artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que una vez dado un aviso por el contratista de finalización se congela el plazo; siendo válidas las correcciones fuera del término contractual según normativa, por lo cual no procede ninguna imposición de multa a la entidad el Higuerito, S. A; lo que significa que lo informado en Actas 149-2022 de fecha 15 de diciembre del 2022 y No. 150-2022 de fecha 28 de diciembre del 2022, mediante la cual la Junta Receptora solicitó correcciones al contratista, ..." Si bien es cierto lo del vencimiento del plazo, la Comisión Receptora y Liquidadora, conforme el acta No. 149-2022 de fecha 15 de diciembre del 2022, estableció los trabajos pendientes de realizar, lo cual el Contratista, conforme nota de fecha 20 de diciembre de 2022, informó nuevamente al Director de la ENCA, que fueron realizadas las



correcciones solicitadas, siendo este el segundo aviso de terminación de los trabajos de la obra por parte del Contratista. Sin embargo, la Comisión Receptora y Liquidadora, conforme el acta No. 150-2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, constató en su inspección que, con relación a los documentos de cambio aprobados indicados y en el punto TERCERO, hicieron constar: "...Conexiones domiciliarias, y con base a la resolución de Consejo Directivo número 258-2022 de fecha 7 de diciembre de 2022, no cumple con lo aprobado en dicha resolución. ...Además según el numeral 3.19 Paredes y piso en áreas de baños, y contrato administrativo 5-2022, no cumple con las especificaciones." Estos trabajos pendientes de realizar por el Contratista le fueron comunicados al mismo, conforme el acta 149 antes citada, sin embargo, no fueron realizados. No obstante que, el Contratista conforme nota de fecha 20 de diciembre de 2022, informó haber realizado los trabajos indicados por la Comisión Receptora y Liquidadora, debiendo en esta ocasión haberse solicitado por el Director de la ENCA a la Autoridad Superior de la misma y formalizado la prórroga con el Contratista, para la terminación definitiva de los trabajos pendientes de realizar, en virtud de que en dos ocasiones había comunicado al Director de la ENCA, haber terminado los trabajos de la adquisición del bien objeto del contrato No. 5-2022. Además, conforme oficio sin número del Contratista de fecha 17 de enero de 2023, solicitó reunión de urgencia, derivándose de ella la entrega del bien adquirido, por lo que, desde el 28 de diciembre de 2022, fecha del acta donde se comunicó al contratista la falta de terminación de trabajos por segunda ocasión al 17 de enero de 2023, transcurrieron 21 días de retraso, no sancionado, en virtud de no solicitar y formalizar la prórroga del plazo de entrega del bien adquirido.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO	32,050.50
Total		Q. 32,050.50

Carta a la entidad

Como resultado del examen de auditoría financiera y de cumplimiento practicado a los estados financieros y estado liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la Escuela Nacional Central de Agricultura, se determinaron deficiencias o incumplimientos en normativa vigente, aspectos de control interno y ejecución de ingresos, mismas que por su materialidad y período correspondiente, no



ameritaron formularse hallazgos, originando así, la Carta a la Entidad Número DAS-05-CE-11-78874-2023, de fecha 05 de mayo de 2024, la cual incluye recomendaciones correctivas.

12. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría del ejercicio fiscal 2022, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de funcionarios y empleados responsables, estableciendo que, de un total de 2 recomendaciones confirmadas de cumplimiento de leyes, y regulaciones aplicables, de acuerdo a lo verificado fueron cumplidas en su totalidad.

13. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO	DIRECTOR	01/01/2023 - 31/12/2023



